



Universidad
Tecnológica
del Perú

Facultad de Administración y Negocios

Contabilidad

Tesis:

**“LEY DE MEDIOS DE PAGO Y SU EFECTO
TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COCORZA SA,
PERÍODO 2018”**

Ramos Muña, Raúl

Román Rodríguez, César Enrique

Romero Cutipa, María de la Paz

para optar el Título Profesional de Contador
Público

Lima – Perú
2019

Agradecimiento

Agradezco a Dios por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de toda mi vida.

A mi Madre, que con su demostración de una Madre ejemplar me ha enseñado a no rendirme ante nada y siempre perseverar a través de sus sabios consejos.

A Cayo Quispe, Luis Gabriel, especialista de la investigación, por su valiosa guía y asesoramiento en la realización de la misma.

Gracias a todas las personas que ayudaron directa e indirectamente en la realización de este proyecto.

Dedicatoria

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial en mi vida.

Por los triunfos y los momentos difíciles que me han enseñado a valorarlo cada día más.

A mis Padres por ser las personas que me han acompañado durante todo mi trayecto estudiantil y de vida; a mis tíos quienes han velado por mí durante este arduo camino para convertirme en un profesional.

A mis amigos, que gracias al equipo que formamos logramos llegar hasta el final del camino.

A mis profesores, gracias por su tiempo, por su apoyo, así como por la sabiduría que me transmitieron en el desarrollo de mi formación profesional.

Resumen

El trabajo de investigación se realizó con la finalidad de analizar en qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de la empresa COCORZA SA, Período 2018. La bancarización resulta de la aplicación del marco legal: Texto Único Ordenado de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía Ley N ° 28194.

Esta investigación utiliza el método Deductivo-Inductivo, el mismo que procede de una verdad general a una específica, ya que en base al problema encontrado se identificó el origen y las causas del mismo, como tipo documental y de campo.

La empresa omitió bancarizar ciertas operaciones de uso frecuente, por falta de conocimiento en la aplicación de la bancarización.

Como resultado, se obtuvo el aumento de una mayor base imponible gravada, agregando un mayor pago de impuestos, multas y los respectivos intereses de los mencionados ante la SUNAT, lo cual no es consecuente con la realidad económica de la empresa.

Abstract

The research was carried out in order to analyze the extent to which the use of means of payment affects the transactions of the company COCORZA SA, Period 2018. Bancarization results from the application of the legal framework: from the Single Orderly Text of the Law for the Fight against Evasion and for the Formalization of the Economy Law N° 28194. Persons and companies that carry out transactions subject to banking and fail to use the means of payment permitted by law shall lose the right to deduct as cost, expense and tax credit such transactions

The research was developed under the experimental, cross-sectional design with a mixed approach since situations encountered in the organization were described without manipulating the variables, observing the phenomena as they occur in their natural context and then analysing them.

This research uses the Deductive-Inductive method the same that comes from a general truth to a specific one, since based on the problem found the origin and the causes of it were identified, as documentary and field type. The company failed to bank certain frequently used operations, due to lack of knowledge in the application of banking.

As a result, an increase in the taxable base was obtained by adding a higher payment of taxes, fines and the respective interests of those mentioned to the SUNAT, which is not consistent with the economic reality of the company.

Índice

Agradecimiento.....	I
Dedicatoria.....	II
Resumen	III
Abstract	IV
Introducción.....	6
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	8
1.1 Descripción de la Realidad	8
1.2 Delimitación de la Investigación	9
1.2.1. Delimitación Espacial.....	9
1.2.2. Delimitación Temporal.....	9
1.2.3. Delimitación Tributaria.....	9
1.3. Formulación del Problema de la Investigación	10
1.3.1. Problema Principal	10
1.3.2. Problema Secundario	10
1.4. Objetivos de la Investigación	10
1.4.1. Objetivo General	10
1.4.2. Objetivos Específicos	11
1.5. Indicadores de Logros de Objetivos.....	12
1.6. Justificación.....	12
1.7. Limitaciones	13
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	14

2.1. Fundamento del Caso.....	14
2.1.1. Historia de la utilización de los medios de pago y su importancia:	14
2.1.2. Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía LEY N. ° 28194.....	15
2.1.3. Efecto Tributario y Económico	17
2.2. Antecedentes Históricos.....	21
2.2.1. Antecedentes Nacionales:	21
2.2.2. Antecedentes Internacionales.....	23
2.3. Definición Conceptual de Términos Contables.....	25
CAPITULO III: METODOLOGIA	28
3.1. Matriz de Operacionalización de las Variables.	28
3.2. Diseño de la Investigación.....	28
3.3. Población y Muestra.....	29
3.3.1. Población.....	29
3.3.2. Muestra	29
3.4. Método de Investigación:	30
3.5. Tipo de Investigación:	30
3.6. Técnicas e Instrumentos:	31
3.7. Instrumento de recolección de datos:.....	31
CAPITULO IV: RESULTADOS	32
4.1. Descripción e Interpretación de Resultados:	32
4.1.1 Resultados	32

4.2. Propuestas de Solución.	45
CAPÍTULO V: CASO PRÁCTICO	46
5.1. Planteamiento del Caso Práctico:	46
5.2. Asientos Contables del caso práctico.....	50
5.3. Análisis.....	54
5.4. Asientos contables reconocidos posteriores al cierre.	62
5.5. Estados Financieros.	64
CAPITULO VI: ESTANDARIZACION	71
6.1 Normas Legales	71
6.2 Normas Técnicas	72
CONCLUSIONES	73
RECOMENDACIONES	75
REFERENCIAS.....	76
ANEXOS	78
ENCUESTA	79
CUESTIONARIO DIRIGIDO AL CONTADOR GENERAL Y EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA EMPRESA COCORZA S.A.C.	82
MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	86
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN.....	87

Índice de Figuras

Figura 1 ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?....	33
Figura 2 ¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?	33
Figura 3 ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?	34
Figura 4 ¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?....	35
Figura 5 ¿Sabe usted quién está obligado a pagar el ITF?	36
Figura 6 ¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?	37
Figura 7 ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?.....	38
Figura 8 ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?.....	38
Figura 9 ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?	39
Figura 10 ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido? 40	
Figura 11 ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?	41
Figura 12 ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?	42
Figura 13 ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?	42
Figura 14 ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina presunción de dividendos?	43
Figura 15 ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?.....	44

Índice de Tablas

Tabla 1 ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?....	32
Tabla 2 ¿Conoce usted que medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?	33
Tabla 3 ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores? 34	
Tabla 4¿Conoce usted cuales son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?.....	35
Tabla 5 ¿Sabe usted quien está obligado a pagar el ITF?	35
Tabla 6¿Sabe usted quien está obligado a retener el ITF?	36
Tabla 7 ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?	37
Tabla 8 ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios pago?	38
Tabla 9 ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?.....	39
Tabla 10 ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido? .	40
Tabla 11 ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?	40
Tabla 12 ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?	41
Tabla 13 ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?	42
Tabla 14 ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina la presunción de dividendos? ..	43
Tabla 15 ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?.....	44
Tabla 16 Determinación del ITF.....	62
Tabla 17 Cuadro comparativo de la determinación de IGV.....	67
Tabla 18 Cálculo de tributo omitido e intereses – IGV	68
Tabla 19 Determinación de dividendos presuntos.....	69
Tabla 20 Resumen determinación de deudas tributarias por pagar al fisco	70

Introducción

La investigación de la: **LEY DE MEDIOS DE PAGO Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COCORZA SA, PERÍODO 2018**, se realizó con la finalidad de analizar en qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de COCORZA SA, Período 2018.

El objetivo es: Analizar en qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de COCORZA SA, Período 2018. Para lo cual se establecieron procedimientos de cálculo y verificación para la determinación de los reparos tributarios contemplados en la Ley y Reglamento del Impuesto a la Renta (IR) y del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como las infracciones y sanciones establecidas en el Código Tributario.

Actualmente muchas empresas aplican incorrectamente las normas tributarias, las cuales inciden en la determinación del impuesto, por ende, podría efectuarse un mal cálculo y omisión del mismo, que al ser detectado y determinado por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), se obtendría un mayor impuesto por pagar, así como la aplicación de infracciones y sanciones, perjudicando financieramente a la empresa.

La investigación está estructurada mediante los siguientes capítulos:

En el capítulo I: **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**, se describe la realidad económica y las principales inconsistencias tributarias de COCORZA SA, se da a conocer el problema principal, del cual se derivan cuatro problemas secundarios, asimismo se da a

conocer el objetivo principal y los objetivos secundarios con la finalidad de resolver el problema principal planteado en la investigación.

En el capítulo II: **MARCO TEÓRICO**, se describe, las variables de la investigación, se mencionan algunas investigaciones que tienen relación con la investigación, así como conceptos y términos relevantes que ayudan a entender la investigación.

En el capítulo III, **METODOLOGÍA**, se planteó el tipo de investigación Mixta, método de investigación Inductivo y Deductivo, utilizando técnicas e instrumentos de análisis documental o de campo y la matriz de operacionalización para nuestro análisis.

En el capítulo IV, **RESULTADOS**, se muestra el resultado de acuerdo al instrumento realizado, el protocolo de acciones y las propuestas de solución.

En el capítulo V, **CASO PRÁCTICO**, se muestra el resultado del planteamiento propuesto por la investigación, la determinación de los ajustes contables como consecuencia de los reparos tributarios originados por la no aplicación de la Ley N° 28194.

En el capítulo VI, **ESTANDARIZACIÓN**, menciona las normas legales y técnicas consultadas para la elaboración de la investigación.

La investigación fue desarrollada en base a la legislación tributaria vigente.

CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la Realidad

COCORZA SA, es una empresa que realiza la actividad de venta de combustible al por mayor y menor. Los clientes son el público en general y los agentes corporativos. Debido a la alta demanda de este insumo existe una alta rotación del inventario, por lo que el flujo de operaciones con sus proveedores es de abastecimiento diario del combustible.

El departamento de Tesorería se encuentra realizando constantes operaciones bancarizadas con proveedores de combustible y prestadores de servicios vinculados a la actividad.

Una cuestión fundamental, es la falta de observancia de la norma que regula la forma en que deben ser emitidos y utilizados los medios de pago, el no tomar en cuenta lo dispuesto por la ley de bancarización implica la pérdida de derechos en el ámbito fiscal, como el costo o gasto para determinar el Impuesto a la Renta y el crédito fiscal en cuanto al Impuesto General a las Ventas (IGV).

Debido a ello se estableció cuál es el impacto en la determinación del impuesto a la Renta Anual, el impacto en las obligaciones mensuales en el cálculo del Impuesto General a las Ventas, así como la determinación de sanciones tributarias por el mal uso de los medios de pago en las transacciones de COCORZA SA, Período 2018.

El principal problema de la investigación es en qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de COCORZA SA, Período 2018.

Este problema se da principalmente por la no observancia de los límites y formalidades en la utilización de los medios de pago autorizados en operaciones de financiamiento y en las adquisiciones de bienes y servicios establecidos en la Ley N° 28194, así como la poca difusión por parte de las instituciones del estado, tienen incidencias en la parte tributaria y una afectación patrimonial de la Empresa COCORZA SA, Período 2018.

La bancarización tiene como finalidad la formalización de las operaciones para combatir la evasión tributaria y el lavado de activos, por ello es importante que se sigan llevando a cabo esfuerzos para contribuir a la inclusión financiera de los peruanos.

1.2 Delimitación de la Investigación

1.2.1. Delimitación Espacial

Esta investigación se desarrolló en la empresa COCORZA SA, realiza la actividad de venta de combustible, con domicilio fiscal en Av. Huaylas N° 2690, distrito de Chorrillos, en la Provincia de Lima, Departamento de Lima.

1.2.2. Delimitación Temporal

El desarrollo de esta propuesta de investigación es del Período 2018.

1.2.3. Delimitación Tributaria

Esta investigación se encuentra bajo el marco de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía- Ley N° 28194, la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento, la Ley del Impuesto General a las Ventas y su Reglamento, así como lo establecido por el Código Tributario.

1.3. Formulación del Problema de la Investigación

1.3.1. Problema Principal

¿En qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?

1.3.2. Problema Secundario

- ¿Cómo el uso de los medios de pago impacta en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal en la Empresa COCORZA SA, Período 2018?
- ¿Cuál es la forma legal en caso trabajadores y/o personas Jurídicas efectúen los pagos a cuenta de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?
- ¿Cuál es el tratamiento tributario de los mutuos de dinero en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la Ley de bancarización de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?
- ¿Cuál es el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados en la Ley N°28194?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General

Analizar en qué medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de la empresa COCORZA SA, Período 2018.

1.4.2. Objetivos Específicos

- Establecer cómo el uso de los medios de pago impacta en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal en la Empresa COCORZA SA, Período 2018.
- Determinar cuál es la forma legal en caso Trabajadores y/o Personas Jurídicas efectúen los pagos a cuenta de la Empresa COCORZA SA, Período 2018.
- Establecer cuál es el tratamiento tributario de los mutuos de dinero, en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la Ley de bancarización de la Empresa COCORZA SA, Período 2018.
- Establecer cuál es el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados en la Ley N°28194.

1.5. Indicadores de Logros de Objetivos.

OBJETIVOS	INDICADORES
a) Establecer como el uso de los medios de pago impacta en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal en la empresa COCORZA SA , Período 2018.	Costo o Gasto.
	El Crédito Fiscal.
b) Determinar cuál es la forma legal en caso trabajadores y/o personas jurídicas efectúen los pagos a cuenta de la empresa COCORZA SA , Período 2018.	Legalidad Terceros Autorizados.
c) Establecer cuál es el tratamiento tributario de los mutuos de dinero en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la ley de bancarización de la empresa COCORZA SA, Período 2018.	Contrato de Mutuo.
	Impacto Patrimonial.
d) Establecer cuál es el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados por la Ley N° 28194.	Impuesto a las Transacciones Financieras

1.6. Justificación

La investigación se justifica y se desarrolla como guía para las empresas del sector privado, para que estas puedan prever posibles errores que conlleven al nacimiento de contingencias tributarias y así puedan aplicar mecanismos de verificación y cálculo que permitan identificar el origen del problema y sus efectos tributarios.

Las contingencias se pueden producir por el escaso conocimiento en la aplicación de las normas, cabe decir que la investigación aporta información técnica sobre actos regulados por la Ley N° 28194.

Teniendo en cuenta que la empresa COCORZA SA, tiene deficiencias en la aplicación de la ley de medios de pago, es importante determinar el tratamiento a fin de que se respete lo establecido en la Ley N°28194.

La investigación se sustenta por el impacto tributario del sistema de bancarización que afecta a las empresas en nuestro país, dentro del sistema de bancarización. Este trabajo muestra a mayor amplitud los problemas pecuniarios que ocasiona el mencionado sistema, pues aborda y enfatiza el control tributario de los medios de pago en la adquisición de bienes y servicios y en el tratamiento de los mutuos de dinero.

1.7. Limitaciones

Una de las limitaciones es el poco tiempo del que goza cada uno de los investigadores del grupo, debido a que durante los días de semana desarrollan actividades laborales. Para compensar la falta de horas que no se toman durante el día, se optó por trabajar la investigación durante dos horas por la noche, tres veces por semana.

Otra limitación es la distancia que separa a cada uno de los investigadores del grupo, por lo que es difícil reunirse durante los días de semana, el tema ha sido superado realizando reuniones de trabajo los días sábados por la tarde, en la biblioteca de la universidad UTP.

Finalmente, otra de las limitaciones es la escasa información sobre la bibliografía y las fuentes relacionadas a la investigación, por lo que se tuvo que recurrir a diversos autores, vía web, así como revisar material bibliográfico de la biblioteca Nacional del Perú.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Fundamento del Caso

2.1.1. Historia de la utilización de los medios de pago y su importancia:

Los medios de pago a través del tiempo han sido y son instrumentos utilizados para fines de intercambio, tales como el consumo de bienes y servicios que son el motor de la economía. Siempre cada nación busco evolucionar con el objetivo de darle dinamismo a la actividad comercial en los diferentes sectores económicos. En el inicio, de las primeras sociedades, se asentaron y adaptaron al medio de su entorno, explotando así los productos animales y vegetales entre otros propios del medio ambiente, La pesca se desarrolló principalmente en pueblos costeros, mientras que la ganadería y agricultura fueron actividades de pueblos que habitaban en valles.

Desde tiempos antiguos la utilización de medios de pago fue algo primordial, por lo que se tuvo la necesidad de adoptar nuevas formas de comercio. Una de las primeras conocidas fue el intercambio mano a mano conocido como el trueque. La concentración social de los hombres antiguos dio origen a las primeras civilizaciones, quienes adoptaron la moneda como medio de pago para facilitar y generalizar la economía, ya que el trueque entre pueblos a veces era difícil de realizar por el transporte.

En los tiempos modernos se desarrollaron variantes como las letras de cambio, el cheque, las tarjetas de débito y crédito, las transferencias electrónicas bancarias; cada una de ellas son medios de pago que sirven para dinamizar la economía de desarrollo.

Actualmente como parte de la formalización de los sectores económicos y un mayor control del estado hacia los sectores informales, surge la necesidad de crear mecanismos de control para efectos de una mayor recaudación tributaria. Con este fin se debía crear una ley que proponga la lucha contra la evasión tributaria y para la formalización de la economía.

Es así que luego de intensos debates en el Congreso de la República, se publica la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía Ley N. ° 28194, vigente a partir del 27 de marzo de 2004.

2.1.2. Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía

LEY N. ° 28194

2.1.2.1. Objetivos de la Bancarización

Entre los objetivos fundamentales se encuentran:

- a) Facilitar el acceso al crédito.
- b) Dinamizar la economía
- c) Detectar el lavado de activos.
- d) Evitar el contrabando.
- e) Controlar flujos de capitales.

Sin duda, la formalización de la economía trae cambios desde las estructuras económicas.

Según Solari (2004) “Es un sistema concentrado y excluyente de toma de decisiones, con mercados asimétricos y exclusión económica, y la ya conocida brecha entre representados y representantes”. (p. 1)

2.1.2.2. La Bancarización

La Formalización de la Economía nace como una medida por parte del gobierno peruano, para condenar la no transparencia de los movimientos económicos.

La bancarización busca tener mayor control sobre las fiscalizaciones hacia los contribuyentes, con la utilización de los medios de pago.

Antes de la creación de esta ley, el control económico tributario sobre las entidades jurídicas que ejercían actividad empresarial estaba totalmente descuidado, afectando la recaudación tributaria por parte de la SUNAT. Los medios de pago permiten medir las operaciones económicas de las empresas, ya que todo pasa por el sistema financiero.

En el caso del uso de efectivo no era posible rastrear movimientos inusuales, debido a que muchos sectores de la economía operaban en la informalidad.

(Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014) afirma *Bancarizar* quiere decir utilizar

determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del sistema Financiero, para efectuar el pago de obligaciones contraídas con terceros.

El uso de los medios de pago es de uso estricto y obligatorio por montos de tres mil quinientos con 00/100 soles (S/3,500.00). o mil dólares americanos (US\$1,000)

Los medios de pago autorizados contemplados por la Ley N°28194 son los siguientes:

- a) Depósitos en cuentas.
- b) Giros.
- c) Transferencias de fondos.
- d) Órdenes de pago.
- e) Tarjetas de débito expedidas en el país.

- f) Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- g) Cheques con la cláusula de *no negociables, intransferibles, no a la orden* u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos Valores (p. 380).

2.1.2.3. Lavado de Activos

Es el resultado de ocultar o disimular el origen y destino del efectivo, producto de tener un origen ilícito.

Los sectores informales actúan al margen de la formalización de la economía, debido a la no utilización de medios de pago regulados por el sistema financiero, no son fáciles de detectar por la SUNAT, esto conlleva a que estos sectores operen al margen del fisco.

Según Solari (2004) “Rastrear dinero proveniente de la evasión tributaria y las actividades ilícitas, conviene señalar que en el Perú el lavado de dinero, producto del contrabando, la subvaluación y el narcotráfico genera entre dos mil y tres mil millones de dólares”.(p. 2)

El uso de efectivo es el medio de pago preferido por los actores de este sector.

2.1.3. Efecto Tributario y Económico

Ortega, Castillo, & Pacherras, (2014), La SUNAT, ha establecido repercusiones en cuanto al incumplimiento del uso de los medios de pago, tanto en la deducción del costo o gasto del impuesto a la renta, el derecho a utilizar el crédito fiscal. Tampoco se podrá efectuar compensaciones, devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada, restitución de derechos arancelarios, aun cuando el pagador acredite el pago .Lo cual generaría un perjuicio económico a la entidad por no adoptar lo establecido por la Ley N° 28194.

2.1.3.1. Impuesto a la Renta (IR)

El Impuesto a la Renta es un tributo determinado en forma anual que grava las operaciones de personas jurídicas y naturales que realizan explotación de capital o de trabajo.

Aguilar & Effio, (2014) En el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado, de acuerdo a las normas del Impuesto a la Renta, la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación. La consecuencia tributaria más relevante de incumplir con el uso de los medios de pago, consiste en que los pagos en cuestión no otorgaran derecho a deducir créditos.

Así pues, se establece que el no uso de los medios de pago, tienen incidencia en la deducción del costo o gasto para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta.

2.1.3.2. Impuesto General a las Ventas (IGV)

(Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014) El IGV es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.

Así pues, se establece que el no uso de los medios de pago, tienen incidencia en el derecho a utilizar el crédito fiscal en las operaciones de compra, trayendo como consecuencia un importe mayor por pagar al fisco de darse el caso.

En caso de que el deudor tributario haya utilizado indebidamente gastos, costos o créditos, o dichos conceptos se tornen indebidos, deberá rectificar su declaración y realizar el pago del impuesto que corresponda. En caso de no cumplir con declarar y pagar, la SUNAT

en uso de las facultades concedidas por el Código Tributario procederá a emitir y notificar la resolución de determinación respectiva.

2.1.3.3. Dividendos Presuntos:

Aguilar & Effio, (2014) Los dividendos son distribuciones de las utilidades que se dan por la explotación económica comercial de algún bien o servicio, estos se dan en forma periódica.

Sin embargo al no haber un control de verificación de este tipo de operaciones por parte de la SUNAT se crearon mecanismos para poder probar la causalidad de diversas operaciones, ya que en muchos casos las empresas incurren en gastos personales y de recreación de los accionistas, que no tienen nada que ver con el giro del negocio. Además está el hecho de que no se establecen claramente los beneficiarios finales en operaciones de dar dinero, por lo que todo ello genera una presunción de distribución de dividendos hacia los accionistas, que se daría en forma parcial o anticipada, por lo que la SUNAT al ampliar la base tributaria y verificar las obligaciones formales y sustanciales, establece que existe una distribución indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario.

2.1.3.4. Mutuo de Dinero:

El mutuo o préstamo es un contrato por el cual una entidad se financia para fines de seguir operando comercialmente. En el común de los casos, son las entidades del sector financiero las que se encargan de otorgar los mutuos a las diversas empresas del país.

También se da el hecho de los mutuos entre personas jurídicas y naturales entre sí.

La Ley de bancarización también regula los casos en los cuales se dan mutuos, y establece la obligación de utilizar los medios de pago para controlar este tipo de operaciones,

Según el artículo 8° de la Ley N°28194, “Tratándose de mutuos de dinero realizados por medios distintos a los señalados en el artículo 5°, la entrega de dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuatario, no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones; o la realización de consumos, debiendo el mutuante, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo”. (párr. 5)

2.1.3.5. Código Civil-Extinción de Obligaciones:

La compensación es un mecanismo por el cual un agente acreedor *A* tiene una acreencia con agente *B* que tiene una deuda con respecto del primero. Al consolidar dicha información se puede extinguir acreencias y deudas con la compensación.

No obstante, la compensación al ser un medio de extinción de deuda por su naturaleza no utiliza medios de pago, por lo que este tipo de operaciones no pasa por el sistema financiero.

(SPIJ, 2019) Los pagos, en un ejercicio gravable, de más del quince por ciento (15%) de las obligaciones de la persona o entidad generadora de rentas de tercera categoría sin utilizar dinero en efectivo o Medios de Pago. En estos casos se aplicará el doble de la alícuota prevista en el artículo 10° sobre los montos cancelados que excedan el porcentaje anteriormente señalado. No están comprendidas las compensaciones de primas y siniestros que las empresas de seguros hacen con las empresas coaseguradoras y reaseguradoras, ni a los pagos de siniestros en bienes para reposición de activos.

2.2. Antecedentes Históricos

2.2.1. Antecedentes Nacionales:

Miraval, Torres, & Vera, (2014) en la ciudad de Lima, es una investigación para la obtención del título de contador público, en la cual se sustentó el uso de los medios de pago del sistema de bancarización y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores VALSADI S.A.C. del distrito de pueblo libre, año 2014.

El objetivo de la investigación es analizar las incidencias tributarias al aplicar el uso de los medios de pago a través de la identificación de los mismos; además, diferenciar las operaciones realizadas por las empresas que estén sujetas a la obligación de aplicar lo tipificado en la norma tributaria ,se desarrolló una investigación experimental con una población de 50 personas ,se concluye que se están cometiendo errores que pueden ser corregidos antes de una fiscalización, observando lo dispuesto en el código tributario, la Ley del impuesto a la renta y su respectivo reglamento.

También considera la implementación de políticas y controles internos mediante la capacitación del personal vinculado a las obligaciones tributarias y evitar futuros gastos innecesarios que puedan suscitarse en ejercicios posteriores. (pp. 87-92),

Esta investigación sirve como antecedente porque explica cómo una entidad puede cometer errores por el desconocimiento de las normas aprobadas sobre medios de pago, por la poca difusión y falta de claridad de la SUNAT.

Carpio, Montenegro, & Urbina, (2015) en la ciudad de Chiclayo, en una investigación para obtener el grado de magister en contabilidad, teniendo como tema la bancarización del

ITF y su relación con el Impuesto a la Renta de La Clínica Soluciones Medicas del Norte SAC.

El objetivo fue relacionar la bancarización del ITF con el impuesto a la renta y dar a conocer si la clínica cumple con sus obligaciones de acuerdo a la ley. En caso no se utilice los medios de pago a que se refiere la norma, no se reconocerá para efectos tributarios el crédito por IGV, así como el costo y/o gasto para el Impuesto a la Renta. Tampoco se podrán solicitar devoluciones de impuestos.

El tipo de estudio fue descriptivo porque se realizó en un determinado tiempo (durante un periodo), el diseño de estudio es específico que es correlacionar, no experimental pues se establece relaciones entre dos variables. su población estimada es de 16 personas, (pp. 16-22)

Este trabajo contribuye a la investigación, porque muestra el uso de los medios de pagos en operaciones con terceros (proveedores), también desarrolla el uso de los medios de pagos que existen en nuestro sistema bancario.

(Mendoza, 2016) en la ciudad de Lima, la investigación que se desarrolla, es sobre los medios de pago que inciden en la gestión financiera de la empresa Cervecerías Peruanas Backus S.A.A. el método de análisis es el cualitativo descriptivo, se analizaron las variables como medios de pago y la gestión financiera, se obtuvieron resultados en forma electrónica. Excel facilitó la obtención de gráficos y resultados. La empresa cuenta con tres tipos de clientes: POS, Distribuidores, Key Accounts.

También tres tipos de medios de pago, en el período 2015: contra entrega con un 40.82%, los cheques con 0.07%, y depósitos con un 59.11%. Existen dos condiciones de pago, al contado y al crédito, cada uno con sus políticas de pago. Al elaborar sus estados

financieros, se basa en la capacidad de producción. Al analizar los estados financieros del 2015. Se detectó la cuenta por pagar a partes relacionadas, con una variación considerable con el año anterior esto nos indica que los servicios prestados por terceros, en este caso la empresa Herme´s; nos muestra una mala gestión por parte de la empresa.

Finalmente se realiza una propuesta, de la implementación de una nueva política, aprovechando la nueva fusión con AB INBEV. Se concluye que el medio de pago de la contra entrega, no ayuda en la gestión financiera de la empresa, por lo contrario, al contraerla, se lograría más beneficios.

La investigación muestra la realidad del mercado electrónico, que ha tomado una relevancia primordial, la cual expresa un alto grado de desconocimiento y desconfianza que tiene en la población peruana para trabajar con entidades del sector financiero teniendo como mayor movimiento el pago en efectivo. (pp. 11-16)

2.2.2. Antecedentes Internacionales

(Ibañez, 2018) en el país de España, es un trabajo para la obtención de doctorado.

En el trabajo se analiza e implementa los medios de pago aprovechando los avances de la tecnología en el campo financiero. En esta investigación se identifican factores que llevan a una sociedad a la aceptación de un nuevo servicio tecnológico.

El objetivo es establecer y evaluar las políticas financieras las cuales servirán como guía social para lograr y generar un grado de aceptación y cumplir con un análisis general de los medios de pago , la muestra de campo toma en consideración 4 encuestas efectuadas a un colectivo de 50 personas , en la metodología se efectúa un análisis local en el cual se profundiza en cada actor involucrado en el negocio de los pagos móviles, como conclusión los medios de pagos se aplican ya en muchos países en desarrollo ,los servicios financieros llegan a sectores no bancarizados a través de redes usadas para micro pagos.

Se evita así las barreras del mercado, la baja demanda de los clientes, las brechas de seguridad.

La investigación da a conocer como los medios de pagos actúan en los gobiernos, el cual evalúa el crecimiento de la bancarización y contribuye a su crecimiento, abriendo así la competencia a nuevos actores financieros distintos a los actuales operadores de tarjetas de crédito y débito. Consecuentemente, se considera que en un período no superior a 5 años, los peruanos podrán realizar cruce de información para realizar transacciones financieras cotidianas con los medios de pago vigentes.

(Quinteros, 2016) en Chile ,en su proyecto de investigación y de gestión empresarial señalo : El objetivo principal de este trabajo es mejorar los principales procesos involucrados en gestiones realizadas para la solución de problemas asociados a medios de pago y su integración al sistema tecnológico, con el fin de eliminar los períodos de tiempo en los que las estaciones están sin el servicio óptimo ,la metodología a utilizar está basada en las etapas del rediseño de procesos, especificando las tareas a realizar para la mejor identificación de los problemas, luego del análisis de los procesos seleccionados, se presentará las propuestas de mejoras, cuantificando el valor de estas propuestas y estableciendo las pautas para su implementación, evidenciando las mejorías obtenidas.

El trabajo se enfoca en el estudio de los factores que determinan las mayores diferencias entre los objetivos trazados para las estaciones de servicio y las ventas reales obtenidas arrojaron que efectivamente una de las variables que más impacta en no alcanzar las metas son los atrasos en las gestión para la estación, siendo las más importantes las relacionadas a la gestión de medios , cuando en una estación se realiza el cambio de operador por otro que ya se encuentra en la cadena concesionaria.

Este trabajo contribuyó a la investigación, porque sirve de modelo ya que es una empresa que se dedica al mismo rubro, menciona diferencias entre los objetivos trazados para las estaciones de servicio y las ventas, así como el uso de los medios de pagos. En Chile, se tomaron ideas de importancia de tener control de estos procesos.

(Burneo & Kurt, 2019), en la ciudad de Barcelona, en un trabajo de investigación, para la licenciatura en economía, Bancarización pública y crecimiento económico, el objetivo de la investigación fue determinar si la variable bancarización pública en la forma de una mayor profundización financiera es relevante para explicar el crecimiento económico regional en el Perú. Se desarrolló una investigación explicativa en el territorio peruano.

La investigación indica que el impuesto a las transacciones financieras es utilizado como una herramienta de crecimiento económico mediante información respecto de las operaciones económicas realizadas por los contribuyentes; respaldando la iniciativa de que las transacciones financieras deban estar vinculados a asuntos tributarios que por consecuencia de no aplicar estas generaría presunciones de aumento de capital no justificado.

2.3. Definición Conceptual de Términos Contables

Medios de pago:

(Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014) “Son bienes o instrumentos que son regulados por el Sistema Financiero, para efectuar el pago de obligaciones contraídas con terceros” (p. 380)

Bancarización:

(Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014) “Bancarizar quiere decir utilizar determinados medios o mecanismos de pago regulados por las empresas del sistema Financiero, para efectuar el pago obligaciones contraídas con terceros”. (p. 380)

ITF:

(Ortega, Castillo, & Pacherras, 2014) “Grava la mera circulación de la moneda nacional o extranjera que se realicen a través de las cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero”, (p. 383)

Impuesto:

(SUNAT, 2019) “Un impuesto es un tributo que se paga al estado para soportar los gastos públicos. Estos pagos obligatorios son exigidos tanto a personas naturales, como a personas jurídicas. En el Perú, son recaudados por el Gobierno Central, a través de la SUNAT

Renta:

(Aguilar & Effio, 2014) “Se considera renta al producto o riqueza nueva que proviene de una fuente durable en estado de explotación” (p. 11)

Hecho Imponible:

(Ayala, 1968) “Define al hecho imponible “como un hecho jurídico tipificado previamente en la Ley fiscal, en cuanto síntoma o indicio de una capacidad contributiva y cuya realización determina el nacimiento de la obligación tributaria” , (p. XXVI)

Causalidad:

(Cossio, 1969) “Hace referencia a la noción de “causa – fin”, señalando que en realidad se trata de la relación entre un hecho y su *finalidad determinante*” (p. 16)

Tributo:

(Jarach, 1982) “El tributo es uno de los recursos que se ofrecen al Estado para lograr los medios pecuniarios necesarios al desarrollo de sus actividades. Objetivamente el tributo pertenece, pues, a los fenómenos de las finanzas públicas y es objeto de estudio por parte de la ciencia o de las ciencias que se ocupan de ellas, principalmente de la ciencia de las finanzas, de la política financiera y de la economía política”. (p. 9)

El Pago:

(Villegas, 1999) “El pago es el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica tributaria principal, lo que presupone la existencia de un crédito por suma líquida y exigible en favor del fisco. Cabe decir que son aplicables al pago, en principio, las normas del derecho civil, aunque con carácter supletorio de las normas tributarias y para el caso de que estas últimas no contemplasen expresamente algún supuesto” (p. 294)

Compensación:

(Villegas, 1999), Este medio extintivo tiene lugar cuando dos personas reúnen por derecho propio la calidad de acreedor y deudor recíprocamente. Si bien en derecho civil se considera a la compensación un medio normal de extinción, no ocurre ello en derecho tributario.

El autor italiano Tesoro dice que la compensación no puede operarse en derecho tributario por las siguientes razones:

- 1) Porque el fisco necesita recaudar rápidamente los tributos.
- 2) Porque el crédito del Estado y los créditos de los particulares son de distinta naturaleza.
- 3) Porque los créditos contra el Estado no son ejecutables, (p. 295)

CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Matriz de Operacionalización de las Variables.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Medios de pago.	Los medios de pago son instrumentos financieros que permiten que las distintas operaciones de una entidad económica se canalizen a través del sistema financiero, siendo verificable por la administración tributaria.	Los medios de pago como variable independiente, medira la capacidad de afectación de la variable dependiente.	Uso de los medios de pago de la ley N°28194.	Supuestos en los casos se utizen medios de pago.
				Montos minimos obligatorios.
				Los medios de pago.
				Efectos tributarios.
Efecto Tributario y Económico.	Es la consencuencia de no observar las normas que establecen su uso para gozar del derecho a utilizar créditos, costo gasto y evitar la acción de establecer presunciones de carácter oneroso por parte de la administración tributaria.	El efecto tributario y económico permitira evaluar y analizar el impacto de la variable independiente.	Impuesto a la Renta.	Costo o Gasto.
			Impuesto General a las Ventas.	El Crédito Fiscal.
			Dividendos Presuntos.	Legalidad Terceros Autorizados.
			Mutuo de dinero.	Contrato de Mutuo.
				Impacto Patrimonial.
Código Civil-Extinción de obligaciones	Impuesto a las Transacciones Financieras			

3.2. Diseño de la Investigación.

El tipo de investigación es de carácter no experimental, porque las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

Es de tipo transversal porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

El cual permite determinar, analizar, y explicar, sin la manipulación de las variables, el impacto tributario en las operaciones financieras por omisión de la bancarización en la empresa COCORZA S.A.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Una vez que se ha definido cuál será la unidad de muestreo y análisis, se procede a delimitar la población que va a ser estudiada y sobre la cual se pretende generalizar los resultados. Así, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016).

Nuestra población comprende a todo el personal del área de finanzas y contabilidad, como gerentes, jefes, analistas y asistentes de la empresa COCORZA SA, ubicado, en el distrito de Chorrillos.

3.3.2. Muestra

Las muestras no probabilísticas, también llamadas muestras dirigidas, suponen un procedimiento de selección orientado por las características de la investigación, más que por un criterio estadístico de generalización.

Se utilizan en diversas investigaciones cuantitativas y cualitativas. No las revisaremos ahora, sino en el capítulo 13, *Muestreo cualitativo*. Por el momento, analizaremos la selección de individuos o casos *típicos* sin intentar que sean estadísticamente representativos de una población determinada. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016, p. 189).

En la investigación se ha considerado tomar como muestra a un segmento de la empresa COCORZA SA. En esta oportunidad se tomó como muestra a 20 colaboradores.

3.4. Método de Investigación:

La investigación utiliza el método Inductivo y Deductivo.

(Hernández, Fernández, & Baptista, 2016), Inductivo: porque este método permite analizar particularidades del problema mediante el uso correcto de los medios de pago, tomando como punto de inicio aspectos que impactan en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal para llegar a los aspectos contables más importantes de la empresa COCORZA SA.

Deductivo: mediante este método se revisa y detalla todo lo concerniente a los medios de pago, así como a la Ley de bancarización, como los conceptos básicos que tienen relación con dicha norma y la empresa, los cuales fueron considerados para su aplicación en el trabajo de investigación.

3.5. Tipo de Investigación:

La investigación es de tipo mixta porque implica la recolección y análisis de datos tanto cualitativos como cuantitativos, así como su integración y discusión, donde se realizan conclusiones del producto obtenido y logra un mayor entendimiento del fenómeno bajo investigación. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016),

Según “los métodos mixtos se combinan al menos un componente cuantitativo y un enfoque cualitativo en un mismo estudio o proyecto de investigación” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2016, p. 546).

3.6. Técnicas e Instrumentos:

Análisis Documental, Esta técnica se utiliza para recopilar información contable como el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Registro de Compras, Registro de ventas, Constancias de declaraciones mensuales, Constancia de declaración Anual el cual ayudo a obtener mayor información para la investigación.

El cual fue utilizado para sustentar y citar los puntos tratados en la investigación.

(Hernández, Fernández, & Baptista 2016)

“La encuesta consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir. Debe ser congruente con el planteamiento del problema e hipótesis”. (p. 217)

La encuesta fue elaborada con preguntas cerradas con el objetivo de conocer a profundidad el modo operativo de las actividades económicas de la compañía.

3.7. Instrumento de recolección de datos:

El instrumento utilizado es el cuestionario y la técnica utilizada es la encuesta, Se utilizó esta técnica porque permite obtener mayor información de manera más rápida de las personas involucradas en el área. El instrumento fue utilizado para confirmar el problema con el que cuenta COCORZA SA, que es el poco conocimiento y manejo en la aplicación de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la formalización de la economía, Ley N° 28194.

CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción e Interpretación de Resultados:

Esta investigación es sobre el uso de los medios de pago y su efecto tributario y económico en la empresa COCORZA S.A., período 2018, del distrito de Chorrillos.

La herramienta utilizada fue el análisis documental o de campo en el cual se evaluó el conocimiento del personal del área de Finanzas de la empresa COCORZA SA, en cuanto al uso y formalidad de los medios de pago para efectos tributarios.

4.1.1 Resultados

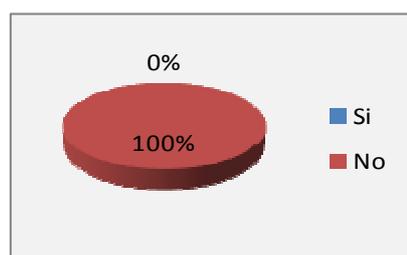
1 – ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?

Tabla 1

¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?

Nº	MEDI CIÓN	CANTI DAD	%
1	Si	0.00	0
2	No	20.00	100
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos



Fuente: Elaborado por los titulandos

Figura 1 ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°1, que el 100% de los encuestados desconocían sobre los efectos tributarios por no utilizar medios de pago.

2 - ¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?

Tabla 2

¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?

N°	MEDI CIÓN	CANTI DAD	%
1	Si	13.00	65
2	No	7.00	35
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

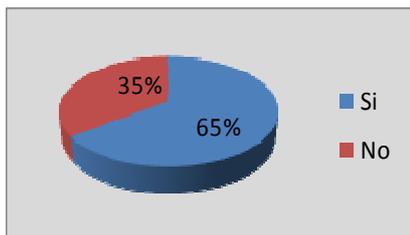


Figura 2 ¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°2, que el 35% de los encuestados desconocían que medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios, mientras que el 65% conocían que medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios.

3 - ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?

Tabla 3

¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?

Nº	MEDI CIÓN	CANTI DAD	%
1	Si	9.00	45
2	No	11.00	55
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

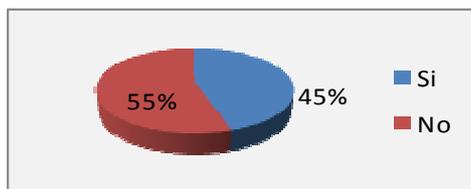


Figura 3 ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°3, que el 55% de los encuestados desconocían el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores, mientras que el 45% conocían el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores.

4 - ¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?

Tabla 4

¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?

N°	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	19.00	95
2	No	1.00	5
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

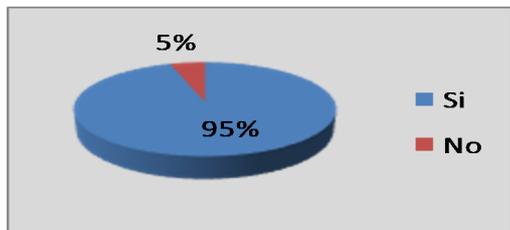


Figura 4 ¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°4, que el 5% de los encuestados desconocían cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194, mientras que el 95% conocían cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194.

5 - ¿Sabe usted quién está obligado a pagar el ITF?

Tabla 5

¿Sabe usted quien está obligado a pagar el ITF?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	0.00	0
2	No	20.00	100
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

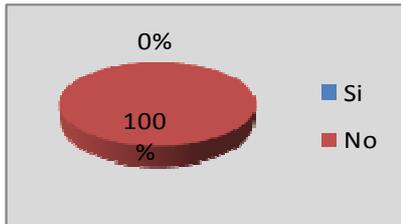


Figura 5 ¿Sabe usted quién está obligado a pagar el ITF?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°5, que el 100% de los encuestados desconocían quien está obligado a pagar el ITF.

6 - ¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?

Tabla 6

¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	0.00	0
2	No	20.00	100
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

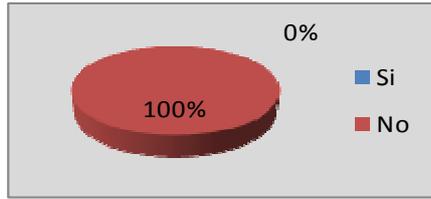


Figura 6 ¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°6, que el 100% de los encuestados desconocían quien está obligado a retener el ITF.

7 - ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?

Tabla 7

¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?

N°	MEDI CIÓN	CANTI DAD	%
1	Si	17.00	85
2	No	3.00	15
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

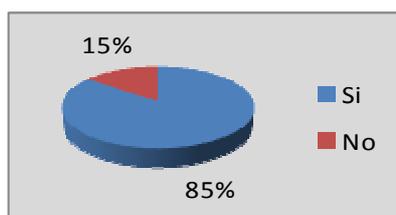


Figura 7 ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°7, que el 15% de los encuestados desconocían lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago, mientras que el 85% conocían lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago.

8 - ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?

Tabla 8

¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?

N°	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	9.00	45
2	No	11.00	55
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

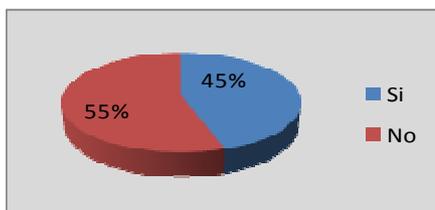


Figura 8 ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°8, el 55% de los encuestados desconocían los importes mínimos, el cual obliga utilizar medios de pago, mientras que el 45% conocían cuales son los importes mínimos, el cual obliga utilizar medios de pago.

9 - ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?

Tabla 9

¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	8.00	40
2	No	12.00	60
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

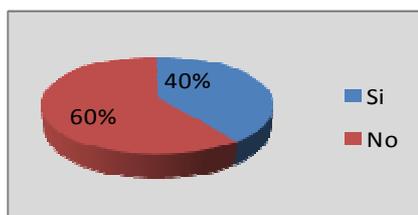


Figura 9 ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°9, que el 60% de los encuestados desconocían la formalidad para emitir un cheque, mientras que el 40% conocían la formalidad para emitir un cheque.

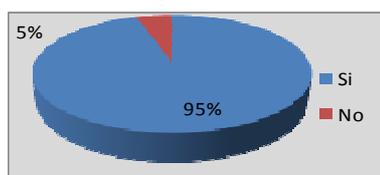
10 - ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido?

Tabla 10

¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	19.00	95
2	No	1.00	5
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos



Fuente: Elaborado por los titulandos

Figura 10 ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°10, que el 5% de los encuestados desconocían el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido, mientras que el 95% conocían cual es el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido.

11 - ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?

Tabla 11

¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	6.00	30
2	No	14.00	70
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

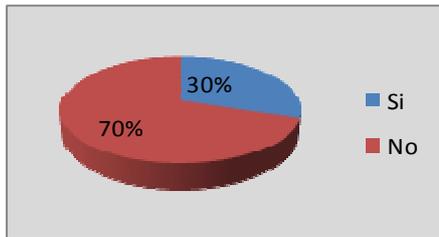


Figura 11 ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N° 11, que el 70% de los encuestados no recibían capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago, mientras que el 30% recibían capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago.

12 - ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?

Tabla 12

¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	15.00	75
2	No	5.00	25
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

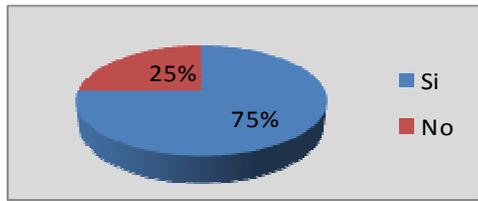


Figura 12 ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°12, que el 25% de los encuestados desconocía lo que es el incremento patrimonial no justificado, mientras que el 75% conocía lo que es el incremento patrimonial no justificado.

13 - ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?

Tabla 13

¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?

N°	MEDI CANTIDAD	CIÓN DAD	%
1	Si	15.00	75
2	No	5.00	25
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

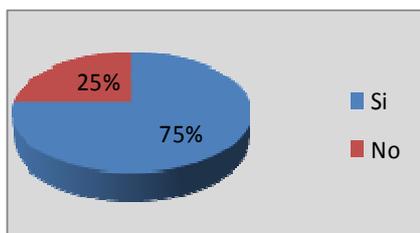


Figura 13 ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°13, que el 25% de los encuestados desconocía los objetivos de la ley de bancarización, mientras que el 75% conocía los objetivos de la ley de bancarización.

14 - ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina la presunción de dividendos?

Figura 14

¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina presunción de dividendos?

N°	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	8.00	40
2	No	12.00	60
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

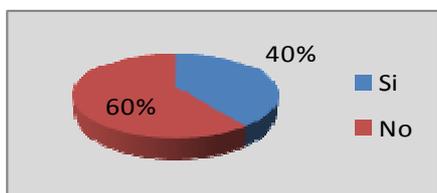


Tabla 14 ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina la presunción de dividendos?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°14 que el 60% de los encuestados desconocía en qué casos la SUNAT determina presunción de dividendos, mientras que el 40% conocía en qué casos la SUNAT determina presunción de dividendos.

15 - ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?

Tabla 15

¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?

Nº	MEDICIÓN	CANTIDAD	%
1	Si	7.00	35
2	No	13.00	65
Total		20.00	100

Fuente: Elaborado por los titulandos

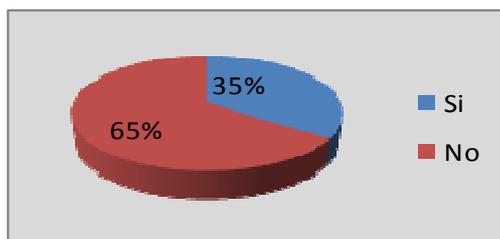


Figura 15 ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?

Fuente: Elaborado por los titulandos

Analizando los resultados obtenidos, por el personal de contabilidad y finanzas, se desprende del Gráfico N°15, que el 65% de los encuestados desconocía en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago, mientras que el 35% conocía en qué casos en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago.

4.2. Propuestas de Solución.

El desconocimiento de las normas referentes a la obligación de utilizar medios de pago, repercute en sanciones e infracciones que afectan a la empresa al momento de una fiscalización, por lo que se deducen dos motivos por los cuales se incurren en estas causales, estas son:

a) Falta de difusión por parte del gobierno de las normas tributarias vinculadas a la obligación y uso de los medios de pago.

b) Falta de capacitación al personal de contabilidad y finanzas sobre los usos y formas de los medios de pago; así como, su incidencia en la parte tributaria y económica de la empresa COCORZA SA, Período 2018.

CAPÍTULO V: CASO PRÁCTICO

5.1. Planteamiento del Caso Práctico:

COCORZA SA es una empresa que realiza la actividad de venta de combustible al por menor y mayor. Los clientes son el público en general y los agentes corporativos.

Debido a la alta demanda de este insumo existe una alta rotación del inventario, por lo que el flujo de operaciones con sus proveedores es de abastecimiento diario del combustible. El departamento de Tesorería se encuentra realizando constantes operaciones bancarizadas de pagos a los proveedores de combustible y prestadores de servicios vinculados a la actividad.

1) En Julio 2018 COCORZA SA, adquiere combustible del proveedor MOLIGRIFO SA, para la realización de sus actividades por el importe de S/ 45,000.00.

Para pagar dicha operación se giró el cheque N°3025, con fecha el 25/07/2018, por el importe de S/ 45,000.00, que fue girado a nombre del tesorero de la empresa. Este a su vez, según instrucciones, procedió a cobrar y depositar el monto del efectivo en la cuenta corriente del beneficiario.

2) El 29 de Julio del 2018, COCORZA SA, adquiere combustible para la realización de sus actividades del proveedor MOLIGRIFO SA, por el importe de S/90,000.00

.Para pagar dicha operación se giró el cheque N°3026, con fecha el 30/07/2018, por el importe de S/ 90,000.00, el cheque fue girado sin el sello no negociable a nombre de

MOLIGRIFO SA y entregado en sus oficinas. El proveedor procedió a depositar en cuenta bancaria y entregó el voucher del depósito al departamento de tesorería de COCORZA SA.

3) El 06 de septiembre del 2018, COCORZA SA, adquiere combustible para la realización de sus actividades del proveedor MOLIGRIFO SA, por el importe de S/35,000.00.

Para pagar dicha operación se giró el cheque N°3050, sin sello no negociable, girado el 06/09/2018 al proveedor MOLIGRIFO SA, por el importe de S/35,000.00. El proveedor procedió a depositar en propia cuenta bancaria y entregó el voucher del depósito al departamento de tesorería de COCORZA SA.

4) El 25 de octubre del 2018, COCORZA SA, adquiere combustible del proveedor MOLIGRIFO SA, por el importe de S/15,000.00.

El 25/10/2018, se canceló esta operación mediante la transferencia bancaria por el importe de S/15,000.00, dicha transferencia fue a nombre de un tercero; ACISA SA, por indicación de MOLIGRIFO SA.

5) La Empresa COCORZA SA, Período 2018, el día 25 de Febrero del 2018 percibió un préstamo en efectivo por el importe de S/20,000.00, de la empresa AK DRILLING SA.

6) La Empresa COCORZA SA, Período 2018, el día 30 de noviembre del 2018 percibió el ingreso en efectivo de un mutuo dinerario por el monto de S/3,000.00 de parte de la empresa AK DRILLING SA, también en dicha fecha se entregaron los cheques al portador N°2728 para solventar los gastos por mantenimiento de infraestructura, por S/3,150.00, y N°2789 para operaciones de compra de suministros eléctricos, por S/20,150.00, ambos

cheques fueron entregados al supervisor de operaciones, se analizó las implicancias tributarias tanto en el ingreso como en el egreso del efectivo.

7) Con fecha 01 de Julio del 2018, se firmó un contrato con TRANS OIL S.A, por el servicio de mantenimiento de los tanques de almacenamiento del combustible, el contrato fue por S/20,000.00, las cancelaciones fueron realizadas el día 30 de julio del 2018.

Al respecto dicha operación se canceló en tres pagos:

- El primer pago fue una transferencia bancaria por S/6,000.00.
- El segundo pago fue por S/4,000.00, utilizando el cheque N°3092, girado al portador.
- El tercer y último pago por S/10,000.00, se efectuó girando el cheque N°3099 sin la cláusula no negociable, a nombre del Gerente General de TRANS OIL S.A.

8) El 03 de abril del 2018, se adquirió del proveedor TRAVIS SAC, lubricantes y materiales de limpieza, los traslados se realizaron el día 04 abril y se sustentaron en las guías de remisión N°:0005-5266 y N°,0005-5289.

El valor de los bienes y servicios fue de S/6,000.00 incluido el IGV, sustentándose en las facturas 0001-589, 0001-590, por S/3,000.00, y S/3,000.00, importe de cada factura.

Al respecto dichas operaciones se cancelaron en efectivo..

- El primer pago fue por S/1,500.00.
- El segundo pago por S/2,000.00.
- El último pago fue por S/2,500.00.

9) El día 04 de mayo del 2018, se estableció un proyecto de investigación para poder abrir un grifo en la zona rural de Ananea, distrito de la provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno. Los gastos de exploración e investigación fueron por el monto de S/20,000.00.

Los pagos a diferentes proveedores se efectuaron en efectivo, ya que no había empresas del sistema financiero en la zona. Finalmente se concluyó que no había factibilidad para abrir otra sucursal en la mencionada zona.

10) Con fecha 30 de noviembre se acuerda efectuar una compensación comercial con la empresa TERPEL FVC, por el importe de s/.473,441.00,asimismo en la declaración jurada anual, por error se consignó la respuesta *No*, ante la pregunta ¿ha efectuado el pago de 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago?, siendo el 22% del total de pagos en los cuales no se utilizó dinero en efectivo o medios de pago. El total de pagos en el ejercicio fue por S/2, 152,005.20.

5.2. Asientos Contables del caso práctico

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
ENUNCIADO 1				
60		Compras	38,135.59	0.00
	60111	Mercaderías Diesel	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes Al Sistema De	6,864.41	0.00
	4011	Igv - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas por Pagar Comerciales Terceros	0.00	45,000.00
	42121	Emitidas MN		
GLOSA	25-jul	Por la compra de mercaderia con Fac 0006-4261	0.00	0.00
20		Mercaderías	38,135.59	0.00
	20111	Costo	0.00	0.00
61		Variación de Existencias	0.00	38,135.59
	6111	Mercaderías Manufacturadas		
GLOSA	25-jul	Por el ingreso a almacén de las mercaderias	0.00	0.00
42		Cuentas Por pagar Comerciales Terceros	45,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	45,000.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
GLOSA	25-jul	Por la cancelación de la Fac 0006-4261 ,con cheque N° 3025.		
ENUNCIADO 2				
60		Compras	76,271.19	0.00
	60111	Mercaderías Diesel	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones Y Aportes Al Sistema De	13,728.81	0.00
	4011	IGV - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	0.00	90,000.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
GLOSA	29-jul	Por la compra de mercaderia con Fac 0006-4701		
20		Mercaderías	76,271.19	0.00
	20111	Costo	0.00	0.00
61		Variación de Existencias	0.00	76,271.19
	6111	Mercaderías Manufacturadas	0.00	0.00
GLOSA	29-jul	Por el ingreso a almacén de las mercaderias		
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	90,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	90,000.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
GLOSA	30-jul	por la cancelación de la Fac 0006-4701,con cheque N° 3026.		
ENUNCIADO 3				
60		Compras	29,661.02	0.00
	60111	Mercaderías Diesel	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de I	5,338.98	0.00
	4011	IGV - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	0.00	35,000.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
GLOSA	06-sep	Por la compra de mercaderia con Fac 0006-5109		
20		Mercaderías	29,661.02	0.00
	20111	Costo	0.00	0.00
61		Variación De Existencias	0.00	29,661.02
	6111	Mercaderías Manufacturadas	0.00	0.00
GLOSA	06-sep	Por el ingreso a almacén de las mercaderias		

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	35,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	35,000.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
GLOSA	06-sep	Por la cancelación de la Fac 0006-5109, con Cheque N° 3050		
ENUNCIADO 4				
60		Compras	12,711.86	0.00
	60111	Mercaderías Diesel	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de	2,288.14	0.00
	4011	Igv - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas por Pagar Comerciales Terceros	0.00	15,000.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
GLOSA	25-oct	Por la compra de mercaderia con Fac 0006-006206		
20		Mercaderías	12,711.86	0.00
	20111	Costo	0.00	0.00
61		Variación De Existencias	0.00	12,711.86
	6111	Mercaderías Manufacturadas	0.00	0.00
GLOSA	25-oct	Por el ingreso a almacén de las mercaderias.		
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	15,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	15,000.00
	104112	Cuentas Corrientes Operativas-Bcp	0.00	0.00
GLOSA	25-oct	por la cancelación de la Fac 0006-006206 ,Transferencia a Acisa por pedido de Moligrifo.		
ENUNCIADO 5				
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	20,000.00	0.00
	102	Fondo Fijo	0.00	0.00
46		Cuentas Por Pagar Diversas – Terceros	0.00	20,000.00
	46991	Otras Cuentas Por Pagar -MN	0.00	0.00
GLOSA	25-feb	Ingreso de Préstamo en Efectivo ,AK DRILLING		
ENUNCIADO 6				
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	3,000.00	0.00
	102	Fondo Fijo	0.00	0.00
46		Cuentas Por Pagar Diversas – Terceros	0.00	3,000.00
	46991	Otras Cuentas Por Pagar -MN	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Ingreso de Préstamo en Efectivo ,AK DRILLING		
16		Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	3,150.00	0.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	3,150.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	por la entrega de efectivo al supervisor de operaciones con cargo a rendir por el servicio de mantenimiento Infraestructura, Cheque 2728		

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
65		Otros Gastos de Gestión	3,150.00	0.00
	6561	Materiales de Ferrería	0.00	0.00
16		Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	0.00	3,150.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Por la rendición del gasto del supervisor de operaciones del cheque N° 2728		
95		Gastos de Ventas	3,150.00	0.00
	951	Gastos de Ventas	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	3,150.00
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Por la transferencia del Gasto		
16		Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	20,150.00	0.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	20,150.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Por la entrega de efectivo al supervisor de operaciones con cargo a rendir para la compra de Suministros Electricos según cheque N° 2789		
65		Otros Gastos de Gestión	20,150.00	0.00
	6561	Materiales de Ferrería	0.00	0.00
16		Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	0.00	20,150.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Por la rendición del gasto del supervisor de operaciones del cheque N° 2789		
95		Gastos de Ventas	20,150.00	0.00
	951	Gastos de Ventas	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	20,150.00
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Por la Transferencia del Gasto.		
ENUNCIADO 7				
63		Gastos de Servicios Prestados por Terceros	16,949.15	0.00
	6343	Propiedad, Planta y Equipo	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes Al Sistema de	3,050.85	0.00
	4011	Igv - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas por Pagar Comerciales Terceros	0.00	20,000.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
GLOSA	30-jul	Por el servicio del Mantenimiento de Tanques, según FT-F002-4456		
95		Gastos de Ventas	16,949.15	0.00
	951	Gastos de Ventas	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	16,949.15
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	30-jul	Por la transferencia del Gasto.		
42		Cuentas por Pagar Comerciales Terceros	20,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	20,000.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
	104112	Cuentas Corrientes Operativas-Bcp	0.00	0.00
GLOSA	30-jul	por la cancelación del servicio mantenimiento de tanques según FT-F002-4456		

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
ENUNCIADO 8				
63		Gastos de Servicios Prestados por Terceros	5,084.75	0.00
	63111	Transporte de Carga	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes Al Sistema de	915.25	0.00
	4011	IGV - Cuenta Propia	0.00	0.00
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	0.00	6,000.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
GLOSA	03-abr	Por el traslado de bienes con Fac 589. 590		
95		Gastos De Ventas	5,084.75	0.00
	951	Gastos De Ventas	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	5,084.75
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	03-abr	Por la Transferencia del gasto.		
42		Cuentas por Pagar Comerciales Terceros	6,000.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	6,000.00
	101	Caja	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	6,000.00
	104111	Cuentas Corrientes Bcp-Chequera	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	6,000.00	0.00
	101	Caja	0.00	0.00
GLOSA	03-abr	Se cancela Fac 0001-589 y 590		
ENUNCIADO 9				
16		Cuentas Por Cobrar Diversas-Terceros	10,000.00	0.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de Efectivo	0.00	10,000.00
	104112	Cuentas Corrientes Operativas-Bcp	0.00	0.00
GLOSA	04-may	retiro de efectivo gastos de exploración.		
16		Cuentas Por Cobrar Diversas-Terceros	10,000.00	0.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
10		Efectivo y Equivalentes de efectivo	0.00	10,000.00
	104112	Cuentas Corrientes Operativas-Bcp	0.00	0.00
GLOSA	15-may	retiro de efectivo gastos de exploración.		
63		Gastos de Servicios Prestados por Terceros	20,000.00	0.00
	6326	Investigación y Desarrollo	0.00	0.00
16		Cuentas por Cobrar Diversas-Terceros	0.00	20,000.00
	1681	Entregas a Rendir Cuenta a Terceros	0.00	0.00
GLOSA	30-may	rendición de gastos		
95		Gastos de Ventas	20,000.00	0.00
	951	Gastos de Ventas	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	20,000.00
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	30-may	Por la Transferencia del Gasto.		

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
ENUNCIADO 10				
42		Cuentas Por Pagar Comerciales Terceros	473,441.00	0.00
	42121	Emitidas MN	0.00	0.00
12		Cuentas Por Cobrar Comerciales Terceros	0.00	473,441.00
	12121	Emtidas En Cartera MN	0.00	0.00
GLOSA	30-nov	Compensacion Acreencias con deudas según acuerdo con Terpel FVC.		

5.3. Análisis.

1) Para la determinación de la correcta bancarización del cheque N°3025, girado el 25/07/2018, por el importe de S/45,000.00, que fue girado a nombre del tesorero y este a su vez según instrucciones procedió a cobrar y depositar el monto en la cuenta corriente del proveedor. Tomando como referencia de análisis el informe 048-2009-SUNAT; en la parte de las conclusiones se expone lo siguiente:

“2. Se considera depósito en cuenta, y por ende cumplida la obligación de utilizar Medio de Pago, cuando a fin de cancelar las obligaciones se emiten Cheques sin las cláusulas “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente

(....)

b) Los cheques son cobrados por un tercero o empleado de la empresa emisora. Luego el efectivo es depositado en las cuentas bancarias del proveedor o de un tercero designado por este último”.

Por lo que en este caso se cumple con lo dispuesto en la norma y por el informe en mención .Es válido este procedimiento de bancarización, por ser depositó en cuenta del proveedor.

2) Para la determinación de la correcta bancarización del cheque N°3026.girado el 30/07/2018, por el importe de S/90,000.00, fue girado sin el sello no negociable a nombre de

MOLIGRIFO SA y entregado en sus oficinas. El proveedor procedió a depositar en propia cuenta corriente y entregó el voucher del depósito al departamento de tesorería de COCORZA SA. Para determinar la forma correcta de bancarizar, el informe 048-2009-SUNAT, en la parte de las conclusiones se señala lo siguiente:

“1. No se considera depósito en cuenta, cuando a fin de cancelar las obligaciones se emiten cheques sin las cláusulas “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente y los cheques son emitidos a nombre de los proveedores y recibido por éstos; siendo endosados y depositados en propia cuenta corriente, en cuya virtud no se ha cumplido con la obligación de utilizar Medio de Pago, a que se refiere la Ley N.º 28194”.

Por lo que en este caso no se cumple con lo dispuesto por el informe en mención como depósito en cuenta, y dicho importe deberá ser materia de reparo tanto en el costo/gasto y el crédito fiscal.

3) Para la determinación de la correcta bancarización del cheque N°3050 girado el 06/09/2018, por el importe de S/35,000.00, fue girado sin el sello no negociable a nombre de MOLIGRIFO SA y entregado en sus oficinas. El proveedor procedió a depositar en propia cuenta corriente y entregó el voucher del depósito al departamento de tesorería de COCORZA SA.

A partir del miércoles 22 de agosto entró en vigencia la Ley N° 30730, modificando los artículos 3, 5 y 7° del Texto único Ordenado de la Ley de Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, Decreto Supremo N° 150-2017-EF, la cual dispone que ya no resulta exigible que el cheque contenga la cláusula “no negociable” para calificar como un medio de pago válido.

Por lo tanto, no se pierde el derecho de hacer uso del costo o gasto para efectos del impuesto a la renta y crédito fiscal del comprobante de pago.

4) Para la determinación de la bancarización en la transferencia bancaria del 25/10/2018, por el importe de S/15,000.00, se transfirió a nombre de ACISA SA, a nombre de un tercero, por indicación de MOLIGRIFO SA.

Al respecto el informe 282-2005-SUNAT nos indica:

”corresponde señalar que las normas sobre la obligación de utilizar Medios de Pago no han establecido ninguna exigencia en el sentido que la titularidad de la cuenta abierta en una ESF utilizada para realizar el pago de una obligación, deba pertenecer necesariamente al proveedor de los bienes o servicios o en general al acreedor de quien efectúa el pago respectivo.”

Por ello, en el supuesto que en virtud de una instrucción del proveedor, se cancele total o parcialmente una obligación (por un monto igual o superior al que se refiere el artículo 4° de la Ley), mediante la transferencia del monto respectivo a la cuenta de una tercera persona abierta en una ESF, se cumple con la exigencia legal de utilizar Medios de Pago contenida en el artículo 3° de la ley.”

Por lo que dicha transacción cumple con lo dispuesto por la ley de bancarización.

5) Se determinará las implicancias tributarias en la empresa COCORZA SA, período 2018, cuando percibió el ingreso en efectivo de un mutuo dinerario por el monto de S/20,000.00.

En el caso de la recepción del préstamo percibido se observa que no hubo un medio de pago. En tal razón, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°28194, en el último párrafo dice:” Tratándose de mutuos de dinero realizados por medios distintos a los señalados en el artículo 5°, la entrega de dinero por el mutuante o la devolución del mismo por el mutuuario

no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumos, debiendo el mutuante, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.”

Por lo que se desprende del texto: “el mutuuario no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumos”.

No obstante para considerar dicha operación como un pasivo no real se deben considerar otros elementos que en su conjunto puedan determinar la fehcencia de la operación, es así que obra en archivos de la Gerencia de Finanzas, el contrato de mutuo con fecha 03 de enero 2019, en el cual no se pactan intereses y se establece que el medio de pago es el efectivo ,que se encuentra legalizado, siendo el acreedor la empresa AK DRILLING SA que otorgó un mutuo de dinero a favor de COCORZA SA, por el importe de S/. 20, 000.00, dicha operación fue anotada en el libro caja y bancos en la cuenta 102 Fondo Fijo, también como evidencia se encuentran las transferencias semestrales por pagos del préstamo por el importe de S/10,000.00, por lo que al evaluar todos los elementos se concluye que se trata de un pasivo real, así también lo señala las RTF N°06251-2-2012 y la RTF N°02129-10-2015, en donde el tribunal fiscal considera pasivos reales operaciones de mutuo en efectivo después de evaluar toda la documentación sustentatoria y no solo la obligación de utilizar un medio de pago.

6) Con fecha 30 de noviembre del 2018, se recibió un préstamo en efectivo, por el monto de S/3,000.00 de parte de la empresa AK DRILLING SA, también en dicha fecha se entregaron los cheques al portador N°2728, para solventar los gastos por mantenimiento de infraestructura, por S/3,150.00, y N°2789 para operaciones de compra de suministros eléctricos, por S/20,150.00.

En el caso de la recepción del préstamo se observa que no hubo un medio de pago valido, En el caso de mutuo dinerario no importa el monto del importe, por lo que de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°28194, en el segundo párrafo dice:” También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato”.

No obstante obra en archivos de la gerencia de Finanzas, el contrato de mutuo de fecha 25 de enero 2019, en el cual no se pactan intereses y se establece que el medio de pago es el efectivo, que se encuentra legalizado, el acreedor es la empresa AK DRILLING SA que otorgó un mutuo de dinero a favor de COCORZA SA, por el importe de S/. 3,000.00, dicha operación fue anotada en el libro caja y bancos en la cuenta 102 Fondo Fijo, por lo que al evaluar todos los elementos se concluye que a pesar de no utilizar un medio de pago permitido de acuerdo a la norma ,se trata de un pasivo real, así también lo señala las RTF N°06251-2-2012 y la RTF N°02129-10-2015, en donde el tribunal fiscal considera pasivos reales operaciones de mutuo en efectivo después de evaluar toda la documentación sustentatoria y no solo el medio de pago utilizado.

Con respecto a la entrega de los cheques al portador 2728 y 2789 para el mantenimiento de infraestructura y compra de materiales eléctricos, por S/3,150.00 y S/.20,150.00, respectivamente, se sustentó el gasto en boletas de venta por el importe de S/.23,000.00 cuyo proveedor tenía la condición de no habido ante SUNAT, por lo que se procedió a reparar el gasto y aplicar la tasa del 5% por la disposición indirecta de renta por dividendos presuntos, aplicando los intereses hasta la fecha de pago.

7) Con fecha 01 de Julio del 2018, se firmó un contrato con TRANS OIL SA, por el servicio de mantenimiento de los tanques en donde se almacena el combustible, el contrato fue por S/.20,000.00

Al respecto, analizando cada uno de los pagos, se determinó que el pago del cheque N°3092, girado al portador, cobrado por el tesorero y depositado en la cuenta de TRANS OIL SA sería procedente. Para ello, se toma como referencia de análisis el informe 048-2009-SUNAT, en la parte de las conclusiones se expone lo siguiente:

“2. Se considera depósito en cuenta, y por ende cumplida la obligación de utilizar Medio de Pago, cuando a fin de cancelar las obligaciones se emiten Cheques sin las cláusulas “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente.

b) Los cheques son cobrados por un tercero o empleado de la empresa emisora y luego el efectivo es depositado en las cuentas bancarias del proveedor o de un tercero designado por este último”.

Por lo que en este caso se cumple con lo dispuesto por el informe en mención y es válido el procedimiento de bancarización, por ser depósito en cuenta.

Sobre el tercer y último pago por S/10,000.00, se utilizó el cheque N°3099, sin la cláusula no negociable, girado a nombre del Gerente general de TRANS OIL S.A. Si bien el pago fue direccionado a través de un tercero, por indicación del proveedor, el cheque no cumple con la características señaladas en la norma de tener el sello distintivo de no negociable, tampoco se acreditó el cobro y depósito del cheque en cuenta bancaria de TRANS OIL S.A, por lo que dicho pago no cumple con lo establecido por la ley de bancarización.

8) El 03 de abril del 2018, se adquirió del proveedor TRAVIS SAC, lubricantes y materiales de limpieza, los traslados se realizaron el día 04 abril y se sustentaron en las guías de remisión N°:0005-5266 y N°,0005-5289.

El valor de los bienes y servicios fue de S/6,000.00 incluido el IGV, sustentándose en las facturas 0001-589, 0001-590, por S/2,000.00, y S/3,000.00, importe de cada factura.

Al respecto dichas operaciones se cancelaron en efectivo..

El primer pago fue por S/1,500.00.

El segundo pago por S/2,000.00.

El último pago fue por S/2,500.00.

Al respecto de dichas operaciones, se observa que muchas veces la Administración Tributaria presume que las operaciones en donde coinciden un mismo proveedor, una misma fecha de entrega y otras características comunes, esta aplica el criterio de considerar todo como una sola operación y por lo tanto al amparo del artículo 3° del TUO de bancarización – Ley N° 28194, establece que los importes mayores a S/3,500.00 o US \$ 1,000.00 deben bancarizarse por operación y no por comprobante de pago, no obstante para el presente caso se trataría de más de una operación, ya que se adquieren dos bienes diferentes.

Al respecto según la RTF N°00434-3-2010, establece el siguiente criterio:

“Si bien las guías de remisión que sustentan el traslado de los bienes adquiridos mediante facturas materia de reparo, tienen elementos comunes, como una misma fecha de emisión y una misma fecha de traslado, así como un mismo punto de partida y de llegada, tales elementos por si solos no permiten establecer de manera fehaciente que los bienes materia de traslado correspondían a una sola operación de compra, como sostiene la administración en la resolución recurrida, por lo que corresponde levantar el reparo efectuado”.

9) El día 04 de mayo del 2018, se estableció un proyecto de investigación para poder abrir un grifo en la zona rural de Ananea, distrito de la provincia de San Antonio de Putina, en el departamento de Puno. Los gastos de exploración e investigación fueron por el monto de S/20,000.00.

Los pagos a diferentes proveedores se efectuaron en efectivo, ya que no había empresas del sistema financiero en la zona. Se concluyó que no había factibilidad para abrir una sucursal en la mencionada zona.

Al respecto, la inversión se efectuó en una zona en donde no existía una entidad del Sistema Financiero. Sin embargo, el pago en efectivo a los proveedores, se debió efectuar en presencia de un fedatario como un notario o juez de paz, según se establece en el artículo 7° de la Ley N°28194, por lo que corresponde reparar dicho importe, al no haberse validado dicha transacción.

10) En el caso de efectuar una compensación comercial con la empresa TERPEL FVC, por el importe de S/.473,441.00, se aplica lo establecido por el artículo N° 9, inciso g) de la ley N°28194, en donde se determina la obligación de aplicar la doble tasa del ITF, sobre el total de la compensación,. En la declaración Jurada Anual de Renta 2018, por error se consignó la respuesta *No* ante la pregunta ¿ha efectuado el pago de 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo o medios de pago?, siendo el 22% del total en los que no se utilizó dinero en efectivo o medios de pago. El total de pagos en el período 2018, fue por S/.2,152,005.20.

Al respecto se tendría que hacer una rectificatoria en la declaración jurada anual del impuesto a la renta y pagar el ITF del exceso del 15% establecido en la Ley N°28194, determinar y pagar el doble de la tasa del ITF sobre el exceso del 15% señalado.

La liquidación sería de la siguiente forma:

Tabla 16

Determinación del ITF

CONCEPTO	SOLES
MONTO TOTAL DE PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO GRA VABLE	2,152,005.00
MONTO DE PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO GRA VABLE-UTILIZANDO DINERO EN EFECTIVO O MEDIOS DE PAGO	1,678,564.00
PAGOS EFECTUADOS SIN UTILIZAR DINERO EN EFECTIVO NI MEDIOS DE PAGO	473,441.00
15% SOBRE EL TOTAL DE PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO GRA VABLE (15% de s/2,152,005.00).	322,800.75
BASE IMPONIBLE-ALICUOTA DEL EJERCICIO -EXCESO DEL 15% DEL TOTAL DE PAGOS	150,640.25
ITF-IMPUESTO A PAGAR-BASE IMPONIBLE 0.005% X2	15.06

Fuente: Elaborado por los titulos

5.4. Asientos contables reconocidos posteriores al cierre.

Los Estados Financieros fueron aprobados el 01 de marzo del 2019.

Los asientos planteados fueron elaborados por la situación de revelar información después del periodo sobre el que se informa según la NIC10, tales hechos se produjeron después del cierre del ejercicio, pero antes de la aprobación de los Estados Financieros.

No obstante producto de la revisión fiscal realizada el 26 de febrero del 2019, sobre los medios de pago , se estableció el impacto tributario que produjo diferencias con los Estados Financieros de cierre, al revelarse tales hechos que implican ajustes, se deben reconocer los ajustes por provisiones de partidas no reconocidas con anterioridad.

CUENTA CONTABLE ASOCIADA A LA OPERACIÓN			MOVIMIENTO	
CODIGO	SUB-CUENTA	DENOMINACION	TOTAL DEBE	TOTAL HABER
ASIENTOS AJUSTE IGV				
64		Gastos Por Tributos	15,254.25	0.00
	6411	Impuesto General a Las Ventas y Selectivo al Consumo	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de P	0.00	15,254.25
	4011	Igv - Cuenta Propia	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por la correccion y el desconocimiento del crédito fiscal por la no utilización de medios de pago.		
65		Otros Gastos de Gestión	1,013.03	0.00
	6592	Sanciones Administrativas	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de P	0.00	1,013.03
	409	Otros Costos Administrativos e Intereses	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	por la provisión de Intereses y multas por el desconocimiento del IGV.		
94		Gastos Administrativos	16,267.28	0.00
	941	Gastos Administrativos	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	16,267.28
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por La Transferencia del Gasto.		
ASIENTOS RENTA ANUAL				
88		Impuesto a la Renta	37,681.00	0.00
	881	Impuesto a la Renta-Corriente	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de P	0.00	37,681.00
	40171	Renta de Tercera Categoría	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por el Impuesto a la Renta omitido.		
ASIENTOS DIVIDENDOS PRESUNTOS				
65		Otros Gastos de Gestión	4.60	0.00
	6592	Sanciones Administrativas	0.00	0.00
65		Otros Gastos de Gestión	1,150.00	0.00
	6592	Sanciones Administrativas	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de P	0.00	1,154.60
	409	Otros Costos Administrativos e intereses	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por la distribucion Indirecta de renta por dividendos pr		
94		Gastos Administrativos	1,154.60	0.00
	941	Gastos Administrativos	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	1,154.60
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por la Transferencia del Gasto.		
ASIENTOS ITF				
64		Gastos Por Tributos	15.06	0.00
	6412	Impuesto a las Transacciones Financieras	0.00	0.00
40		Tributos, Contraprestaciones y aportes al Sistema de P	0.00	15.06
	40181	Impuesto a las Transacciones Financieras	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por la determinación del ITF producto de la compensac		
94		Gastos Administrativos	15.06	0.00
	941	Gastos Administrativos	0.00	0.00
79		Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	15.06
	791	Cargas Imputables a Cuentas de Costos y Gastos	0.00	0.00
GLOSA	31-dic	Por la Transferencia del Gasto.		

5.5. Estados Financieros.

Se muestra la información acerca de los activos, pasivos, patrimonio, gastos e ingresos, elaborados para presentar una Información Financiera objetiva y fiable de acuerdo a lo establecido por la NIC 1.

Se muestra las principales incidencias a nivel de Estados Financieros.

COCORZA SA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 de Diciembre del 2018
(Expresado en Nuevos Soles)

Cuenta	SUSTITUIDO	ORIGINAL
Activos		
Activos Corrientes		
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	683,331.00	683,331.00
Cuentas por Cobrar Comerciales y Otras Cuentas por Cobrar	409,639.00	409,639.00
Cuentas por Cobrar Comerciales	45,678.00	45,678.00
Otras Cuentas por Cobrar	155,489.00	155,489.00
Anticipos	35,721.00	35,721.00
Total Activos Corrientes	1,329,858.00	1,329,858.00
Activos No Corrientes		
Propiedades, Planta y Equipo	2,046.00	2,046.00
Total Activos No Corrientes	2,046.00	2,046.00
TOTAL DE ACTIVOS	1,331,904.00	1,331,904.00
Pasivos y Patrimonio		
Pasivos Corrientes		
Cuentas por Pagar Comerciales y Otras Cuentas por Pagar	35,467.00	35,467.00
Cuentas por Pagar Comerciales	5,677.00	5,677.00
Otras Cuentas por Pagar	133,878.00	78,760.00
Otras Provisiones	35,688.00	35,688.00
Total Pasivos Corrientes	210,710.00	155,592.00
Pasivos No Corrientes		
Cuentas por Pagar Comerciales	139,821.00	139,821.00
Otras Cuentas por Pagar	4,567.00	4,567.00
Total Pasivos No Corrientes	144,388.00	144,388.00
Total Pasivos	355,098.00	299,980.00
Patrimonio		
Capital Emitido	127,700.00	127,700.00
Otras Reservas de Capital	31,161.00	31,161.00
Resultados Acumulados	705,963.00	705,963.00
Resultado del Ejercicio	111,982.00	167,100.00
Total Patrimonio	976,806.00	1,031,924.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,331,904.00	1,331,904.00

COCORZA SA
ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre del 2018
(Expresado en nuevos soles)

Cuenta	SUSTITUIDO	ORIGINAL
Ingresos de Actividades Ordinarias	5,953,269.00	5,953,269.00
Costo de Ventas	-5,310,940.00	-5,310,940.00
Ganancia (Pérdida) Bruta	642,329.00	642,329.00
Gastos de Ventas y Distribución	-162,604.00	-162,664.00
Gastos de Administración	-261,378.00	-243,881.00
Ganancia (Pérdida) Operativa	218,347.00	235,784.00
Ingresos Financieros	1,265.00	1,265.00
Gastos Financieros	-28.00	-28.00
Ganancia (Pérdida) antes de Impuestos	219,584.00	237,021.00
Ingreso (Gasto) por Impuesto	-107,602.00	-69,921.00
Ganancia (Pérdida) Neta del Ejercicio	111,982.00	167,100.00

RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA CONCILIACIÓN CONTABLE-TRIBUTARIA DE COCORZA S.A., EJERCICIO 2018.

COCORZA S.A. IMPUESTO A LA RENTA 2018 DETERMINACIÓN DE LA RENTA IMPONIBLE			
		SUSTITUIDO	ORIGINAL
UTILIDAD/PERDIDA CONTABLE ANTES DE IMPUESTOS		219,584.00	237,021.00
(+) ADICIONES:			
1- Costos y/o Gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del IIF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley N° 28194			0.00
Caso 2-Cheque N°3026.(S/.90,000.00/1.18 = S/.76,271.19)-Costo		76,271.19	
Caso 7-Cheque N°3099,(S/10,000.00/1.18=S/8,474.58)-Costo		8,474.58	
Caso 2-Cheque N°3026.(S/.76,271.19 X 18%=13,728.81)-IGV		13,728.81	
Caso 7-Cheque N°3099,(S/8,474.58 X 18%=1,525.42)-IGV		1,525.42	
Caso 9-Utilización efectivo, Zona Rural sin Fedatario.		20,000.00	
2- Comprobante de pago de contribuyentes no habidos,inciso j) Art 44 LIR			
Caso 6-Desembolso a proveedor no habido, Cheque N° 2728 por s/3,000.00 y Cheque N° 2789 por s/20,000.00		23,000.00	
3- Multas,recargos, intereses moratorios y sanciones,inciso c) Art 44 LIR		2,168.00	
UTILIDAD/PERDIDA TRIBUTARIA ANTES DE IMPUESTOS		364,752.00	237,021.00
DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA			
UTILIDAD/PERDIDA TRIBUTARIA ANTES DE IMPUESTOS		364,752.00	237,021.00
PERDIDAS COMPENSABLES DE EJERCICIOS ANTERIORES			
SALDO DE PERDIDAS NO COMPENSADAS		0.00	0.00
IMPUESTO A LA RENTA		107,601.84	69,921.20
SALDO A FAVOR NO APLICADO DEL EJERCICIO ANTERIOR			
PAGOS A CUENTA MENSUALES DEL EJERCICIO		0.00	-85,771.00
SALDO A FAVOR O/A PAGAR DEL IMPUESTO A LA RENTA		21,830.84	-15,849.81

Al respecto se determina que en la declaración original, se obtenía un crédito de impuesto a la renta por S/15,849.81.

Luego de hacer los cálculos incluyendo los reparos por la no utilización de medios de pagos, se verifica que sale un saldo por pagar a favor del fisco por S/21,830.84, por lo que corresponde hacer la sustitutoria y pagar el impuesto determinado.

Tabla 17

Cuadro comparativo de la determinación de IGV

CONCEPTO/PERIODO	ORIGINAL		RECTIFICADO	
	2018-07	2018-08	2018-07	2018-08
Saldo Periodo anterior IGV	25,633.00	30,745.54	25,633.00	15,491.29
Ventas Nacionales	610,627.00	687,718.00	610,627.00	687,718.00
débito Fiscal	109,912.86	123,789.24	109,912.86	123,789.24
Compras Nacionales	639,030.00	253,600.00	639,030.00	253,600.00
crédito Fiscal	115,025.40	45,648.00	115,025.40	45,648.00
Impuesto Resultante	-30,745.54	47,395.70	-30,745.54	62,649.95
Retenciones IGV	0.00	42,100.70	0.00	42,100.70
Impuesto-Ajuste Por Perdida	0.00	0.00	15,254.24 (1)	0.00
Crédito Fiscal				
Crédito del Periodo	-30,745.54	0.00	-15,491.29	0.00
Por Pagar al Fisco.	0.00	5,295.00	0.00	20,549.25
Cálculo de interés				
Fecha de presentación 21/09/2018				
Fecha de Rectificación 26/02/2019				
Días Transcurridos	158			
Tasa Mensual %	1.2			
Tasa a Aplicar %	6.32			
Interes S/.	964.07			
Monto Total S/.	16,218.32			16,218.32

Fuente: Elaborado por los titulos

- (1) Corresponde el ajuste por la pérdida del crédito fiscal por no utilizar medios de pago, por $S/76,271.19 \times 18\% = S/13,728.81$ y $S/8,474.58 \times 18\% = S/1,525.42$, detallados en los puntos 2 y 7 del planteamiento del caso práctico.

Sanciones e infracciones:

Corresponde aplicar la sanción por la infracción contenida en el numeral 1 del artículo 178 del código tributario.

“No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o, rentas y/o, patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarios o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.”

Tabla 18

Cálculo de tributo omitido e intereses - IGV

Cálculo:	Soles
Cálculo Tributo omitido:	
Tributo omitido	15,254.25
50% del Tributo omitido	7,627.13
Gradualidad aplicable 95%	-7,245.77
Monto a pagar S/.	381.36
Cálculo intereses:	
Monto a pagar	381.36
tasa interes 1.2% mensual	1.20
dias transcurridos	158
tasa aplicable %	6.32
Interes calculado S/.	24.10
Monto a pagar S/.	405.46

Fuente: Elaborado por los titulos

Determinación de Dividendos Presuntos

Con respecto a la entrega de los cheques N° 2789 y N°2728 se desprende que dicha operación ha sido sustentada con comprobantes de pago de contribuyentes no habidos, por lo que dicha entrega califica como dividendos presuntos.

Tabla 19

Determinación de dividendos presuntos

DISPOSICIÓN INDIRECTA DE RENTA						
FECHA	MONTO PAGO	DOC	NUMERO	BANCO	SOLES	TASA
30/11/2018	20,000.00	CH	2789	BANCO DE CRÉDITO	20,000.00	5%
30/11/2018	3,000.00	CH	2728	BANCO DE CRÉDITO	3,000.00	5%
TOTALES					23,000.00	(1)
MONTO BRUTO DE DIVIDENDOS					23,000.00	%
TASA 5.00%					1,150.00	100.00
IMPUESTO CÁLCULADO S/.					1,150.00	
CÁLCULO DE INTERÉS						
FECHA DE PRESENTACIÓN 21/12/2018						
FECHA DE PAGO 26/02/2019						
DIAS TRANSCURRIDOS			67			
TASA MENSUAL %			1.2			
TASA A APLICAR %			2.68			
INTERÉS S/.			30.82			
MONTO TOTAL S/.			1,180.82		1,180.82	

Fuente: Elaborado por los titulandos

(1) Corresponde aplicar la tasa del 5% sobre los importes pagados por S/20,000.00 y S/3,000.00, detallados en el punto 6 del planteamiento del caso práctico.

Sanciones e infracciones:

Corresponde aplicar lo establecido por el artículo 24-A, inciso G) de la ley del impuesto a la renta y el artículo 13-B del reglamento, en donde se establece que los conceptos por sumas cargadas a gastos si bien se incluyen en la norma que trata el tema de los dividendos, excluye de esta calificación a los dividendos presuntos por no tener un beneficiario definido, por tratarse de una disposición indirecta de renta, por lo que no le corresponde aplicar la retención que se aplica de acuerdo a la renta de segunda categoría, sino una sobretasa, asimismo corresponde aplicar intereses desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta la fecha de pago.

RESUMEN DETERMINACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR PAGAR AL FISCO

Tabla 20

Resumen determinación de deudas tributarias por pagar al fisco

RESUMÉN al 26.02.2019	TRIBUTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
IMPUESTO A LA RENTA 2018	21,830.84	0.00	0.00	21,830.84
ITF-2018	15.06	0.00	0.00	15.06
IGV PERIODO AGOSTO 2018	15,254.25	964.07	405.46	16,623.78
DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS	1,150.00	30.82	0.00	1,180.82
Total S/.	38,250.15	994.89	405.46	39,650.50

Fuente: Elaborado por los titulos

CAPITULO VI: ESTANDARIZACION

6.1 Normas Legales

- “Ley N° 28194 para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización De la Economía”, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2007-EF y sus Modificatorias; y su Reglamento Decreto Supremo N° 047-2004-EF. Incluyen tarjetas de crédito y de cargo internacionales como medios de pago para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 28194, siempre que los pagos se canalicen a través de Empresas del Sistema Financiero.
- Ley N° 30730 MEF y que modifica los artículos 3, 5 y 7 del Decreto Supremo N°150-2007-EF, Texto Único Ordenado de la ley para la lucha contra la Evasión y para la formalización de la economía, y los artículos 16 y 192 del Decreto Legislativo 1053.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135- 99-EF (publicado el 19 de agosto de 1999), Según el artículo 172 del código tributario, donde las infracciones tributarias se originan por el incumplimiento de las obligaciones.
- El Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF, de acuerdo al artículo 26, todo préstamo de dinero, cualquiera que sea su denominación, naturaleza, forma o razón, devenga un interés no inferior a la tasa activa de mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que

publique la Superintendencia de Banca y Seguros. y el artículo 32 y 32 –A en caso de préstamos de dinero entre partes vinculadas.

- El Código Tributario, el Decreto Legislativo N°1311 incorpora una serie de cambios al código tributario. Uno de los principales es el tratamiento de la infracción contenida en el artículo 178 numeral 1 ,el cual consiste en declarar datos falsos o equivocados, que se sanciona con el 50% del tributo omitido
- Código Civil Peruano (SPIJ), nos brinda todo lo concerniente a los decretos supremos, resoluciones, leyes.

6.2 Normas Técnicas

- **NIC 1** Norma Internacional de Contabilidad 1 Presentación de Estados Financieros, esta norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a períodos anteriores.
- **NIC10** Hechos ocurridos después del Periodo sobre el que se informa. Esta norma es de aplicación para revelar los hechos ocurridos después del período en el que se informa, que implican ajustes de información a revelar.

CONCLUSIONES

- Se estableció cuál es el impacto en la deducción del costo o gasto en cuanto al impuesto a la renta, así como el derecho a utilizar el crédito fiscal en la Empresa COCORZA SA, Período 2018. Se concluyó mediante el análisis de los documentos que los cheques al no llevar la cláusula no negociable no cumplen con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N°28194 del TUO de la bancarización, lo cual origino una mayor determinación del Impuesto a la Renta por S/.21,830.84, según el cuadro “Resultados obtenidos del análisis de la conciliación Contable-Tributaria de COCORZA S.A., Ejercicio 2018”, y del Impuesto General a la ventas por S/.16,623.78, según la tabla 20.
- Se determinó cuál es la forma legal en el caso Trabajadores y/o Personas Jurídicas efectúen los pagos de la Empresa COCORZA SA, Período 2018; Por tanto, se estableció cual es la forma correcta concordada con el informe 048-2009-SUNAT, los títulos valores debían ser emitidos a nombre de los trabajadores y ser depositados en las cuentas bancarias del proveedor, cumpliendo así con el depósito en cuenta como medio de pago válido.

Así también se determinó la aplicación de una tasa adicional del 5% sobre las operaciones de compras a sujetos con condición de no habidos ante SUNAT, pues se establece de pleno derecho como una operación sobre la cual no se puede demostrar el beneficiario final del efectivo, configurándose la presunción de dividendos por

disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario, determinándose el importe de S/.1,180.82, según la tabla 19.

- Se estableció cuál es el tratamiento tributario de los mutuos de dinero en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la Ley de bancarización de la Empresa COCORZA SA, Período 2018, de acuerdo al texto del artículo 8° de la Ley N°28194, en donde se determina que por el hecho de no bancarizar dichas operaciones, estas calificarían como no reales, no obstante según lo señalado por las RTF N°06251-2012 y RTF N°02129-10-2015, el Tribunal Fiscal considera que no solo se debe evaluar el uso de los medios de pago en este tipo de operaciones, si no toda la documentación sustentatoria de primer orden, como son los contratos de mutuo, pagares, detallar el destino de dichos préstamos, así como otras pruebas que demuestren la fehaciencia de la operación.
- Se estableció cuál es el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados en la Ley N°28194, como es el caso de las compensaciones, en donde no existe la obligación de utilizar medios de pago, por lo que no habría problema con la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal, asimismo solo le corresponderá pagar el ITF, vía declaración Jurada Anual de Renta, dicho cálculo está contenido en la tabla 16.

RECOMENDACIONES

- La Gerencia de Contabilidad y Finanzas debe capacitar al personal de las áreas de tesorería y de operaciones sobre el uso de los medios de pago en cuanto a la formalidad y límites establecidos en la Ley N°28194, con el objetivo de tener un mejor control y así evitar futuras contingencias tributarias.
- El encargado del área al que se le entregue una suma de dinero con cargo a rendir cuenta, deberá realizar la revisión de la condición del domicilio del contribuyente del cual se adquirieran bienes y servicios para evitar operaciones con contribuyentes no habidos, esto mediante la consulta RUC en la página de la SUNAT, teniendo como herramienta tecnológica el uso de los Smartphones.
- Se recomienda al personal del área de contabilidad y finanzas en lo que respecta al uso de los medios de pago en operaciones de otorgar o recibir financiamiento con terceros, se sustenten en contratos de mutuo, legalizado con fecha cierta, así como la utilización de los medios de pago y su canalización por el sistema financiero.
- Se sugiere en el caso de efectuar operaciones como las compensaciones, tener un acuerdo legalizado con fecha cierta, así mismo en dicho acuerdo se debe establecer los importes compensados, así como pagar el ITF que resulte del cálculo del monto por el cual no se utilicen medios de pago. Dicha declaración y pago del ITF se debe hacer vía declaración Jurada Anual de Renta.

REFERENCIAS

- Aguilar, E. (2014). *Impuesto a la Renta 2013-2014*. Lima.
- Asba-supervision.org.l (15 de 10 de 2019). *asba-sipervicion*. Obtenido de <https://www.asba-supervision.org/PEF/medios-de-pago/medios-de-pago.shtml>
- Ayala, J. L. (1968). *Derecho Tributario*. Madrid: Editorial de Derecho Financiero Madrid.
- Burneo, F., & Kurt, J. (2019). *Bancarización pública y crecimiento económico regional en el Perú*. España: Universitat Ramon Llull.
- Carpio, C., Montenegro, G., & Urbina, m. (2015). *LA BANCARIZACIÓN DEL ITF Y SU RELACIÓN CON EL IMPUESTO A LA RENTA EN LA CLÍNICA SOLUCIONES MÉDICAS DEL NORTE S.A.C, CHICLAYO 2013*. chiclayo: universidad de Chicayo.
- Cossio, C. (26 de 10 de 1969). *La causa y la comprensión en el derecho*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Juarez Editor S.A. Recuperado el 26 de 09 de 2019
- Hernandez, R., Fernadez, c., & Baptista, p. (2016). *Metodología de la investigación*.
- Ibañez, D. (2018). *Factores que influyen en la aceptación de los medios de pago*. España: Universidad de Lleyda.
- Jarach, D. (1982). *El hecho imponible*. Buenos Aires: Abeledo Perrot S.A.
- Mendoza, k. (2016). *Medios de pago y su incidencia en la Gestión Financiera de la Empresa*. Lima: Universidad Cesar Vallejo.
- Miraval, d., Torres, J., & Vera, e. (2014). *Uso de los medios de ágo del siste,a de bancarizacion y su incidencia tributaria en la empresa comercial de licores VALSADI SAC*. chivalayo: Univercidad de chiclayo.
- Ortega, C. y. (2014). *Manual Tributario 2014*. Lima: ECB ediciones S.A.C.
- Quinteros, F. (2016). *MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE MEDIOS DE PAGO PARA*. Chile: Univesidad de Chile.

- SBS. (25 de noviembre de 2019). *Lavado de Activos*. Obtenido de Portal UIF-Perú:
<http://www.sbs.gob.pe/prevencion-de-lavado-activos/Sistema-de-Lucha-Contra-el-LA-FT/Lavado-de-Activos>
- Solari, L. (18 de marzo de 2004). diario de los debates. *segunda legislatura ordinaria 2003*, pág. 2. Recuperado el 25 de 11 de 2019, de
<http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2004/Marzo/26/L-28194.pdf>
- SPIJ. (25 de 10 de 2019). <http://spijlibre.minjus.gob.pe>. Obtenido de SPIJ:
http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- SUNAT. (19 de 10 de 2019). Obtenido de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf-bancarizacion-y-medios-de-pago-personas>
- SUNAT. (10 de septiembre de 2019). Obtenido de
<http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/personas-menu/impuesto-a-las-transacciones-financieras-itf-bancarizacion-y-medios-de-pago-personas/3045-medios-de-pago-bancarizacio>
- SUNAT. (25 de noviembre de 2019). *Dividendos presuntos por préstamos a accionistas*. Recuperado el 25 de 11 de 2019, de SUNAT:
<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/300-definicion-de-casa-habitacion>
- SUNAT. (27 de 11 de 2019). Ley de impuesto a la Renta. *Artículo 24°-A.-Inciso G.* lima, lima, peru: SUNAT. Obtenido de
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>
- Villegas, H. B. (1999). *CURSO DE FINANZAS, DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.

ANEXOS

ENCUESTA

EMPRESA : -----

DIRECCIÓN : -----

ÁREA : -----

CARGO : -----

Instrucciones: Se solicita a Ud. Se sirva colaborar en la presente Encuesta, con la finalidad de proponer alternativas que ayude a resolver la problemática. Marque Ud. una sola alternativa en cada pregunta, con un aspa o una cruz cuidado de no borrar alguna respuesta.

1 - ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?

SI

NO

2 - ¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?

SI

NO

3 - ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?

SI

NO

4 - ¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?

SI

NO

5 - ¿Sabe usted quién está obligado a pagar el ITF?

SI

NO

6 - ¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?

SI

NO

7 - ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?

SI

NO

8 - ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?

SI

NO

9 - ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?

SI

NO

10 - ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido?

SI

NO

11 - ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?

SI

NO

12 - ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?

SI

NO

13 - ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?

SI

NO

14 - ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina la presunción de dividendos?

SI

NO

15 - ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?

SI

NO

**CUESTIONARIO DIRIGIDO AL CONTADOR GENERAL Y EL DEPARTAMENTO
CONTABLE DE LA EMPRESA COCORZA S.A.C.**

OBJETIVO:

Recopilar información sobre la implementación de una guía de aplicación sobre el uso de los medios de pago para la empresa.

INDICACIÓN:

Lea cuidadosamente cada una de las interrogantes que se le presentan a continuación, marcando con una X la casilla de la respuesta que estime conveniente.

PREGUNTAS:

1 – ¿Conoce usted cuáles son los efectos tributarios por no utilizar medios de pago?

Sí

No

Porque _____

2 - ¿Conoce usted qué medios de pago utiliza la compañía en la cancelación de bienes y servicios?

Sí

No

Porque _____

3 - ¿Conoce usted el procedimiento para compensar deudas con clientes/proveedores?

Sí

No

Porque _____

4 - ¿Conoce usted cuáles son los medios de pago autorizados por la Ley N°28194?

Sí

No

Porque _____

5 - ¿Sabe usted quién está obligado a pagar el ITF?

Sí

No

Porque _____

6 - ¿Sabe usted quién está obligado a retener el ITF?

Sí

No

Porque _____

7 - ¿Conoce usted lo dispuesto por la Ley N°30730 y los cambios en la ley de medios de pago?

Sí

No

Porque _____

8 - ¿Conoce usted los importes mínimos, a partir del cual es obligatorio el uso de los medios de pago?

Sí

No

Porque _____

9 - ¿Conoce usted la formalidad para emitir un cheque?

Sí

No

Porque _____

10 - ¿Conoce usted el procedimiento legal para que el depósito en cuenta sea válido?

Sí

No

Porque _____

11 - ¿Recibe capacitación sobre cómo utilizar los medios de pago?

Sí

No

Porque _____

12 - ¿Conoce usted lo que es el incremento patrimonial no justificado?

Sí

No

Porque _____

13 - ¿Conoce usted los objetivos de la ley de bancarización?

Sí

No

Porque _____

14 - ¿Conoce usted en qué casos la SUNAT determina la presunción de dividendos?

Sí

No

Porque _____

15 - ¿Conoce usted en qué casos se incurren en infracciones por la no utilización de medios de pago?

Sí

No

Porque _____

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LEY DE MEDIOS DE PAGO Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COCORZA SA, PERÍODO 2018.

TEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
LEY DE MEDIOS DE PAGO Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN COCORZA SA, PERÍODO 2018	Problema Principal	Objetivo General	Medios de pago.	Uso de los medios de pago de la ley N°28194.	Supuestos en los casos se utilicen medios de pago.
	¿En que medida el uso de medios de pago afecta Tributariamente a las transacciones de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?.	Análiza en que medida el uso de medios de pago afecta tributariamente a las transacciones de la Empresa COCORZA SA, período 2018.			Montos mínimos obligatorios.
	Problema Específico	Objetivos específicos.			Los medios de pago.
					Efectos tributarios.
	a) ¿Cómo el uso de los medios de pago impacta en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal en la Empresa COCORZA SA, Período 2018?.	Establecer cómo el uso de los medios de pago impacta en la deducción del costo o gasto y el derecho a utilizar el crédito fiscal en la empresa COCORZA SA, Período 2018.	Efecto Tributario y Económico.	Impuesto a la Renta.	Costo o Gasto.
				Impuesto General a las Ventas.	El Crédito Fiscal.
	b) ¿Cuáles la forma legal en caso Trabajadores y/o Personas Jurídicas efectúen los pagos a cuenta de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?.	Determinar cuáles la forma legal en caso trabajadores y/o personas jurídicas efectúen los pagos a cuenta de la empresa COCORZA SA, Período 2018.		Dividendos Presuntos.	Legalidad Terceros Autorizados.
	c) ¿Cuáles el tratamiento tributario de los mutuos de dinero en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la ley de bancarización de la Empresa COCORZA SA, Período 2018?.	Establecer cuáles el tratamiento tributario de los mutuos de dinero en caso se utilicen medios de pago distintos a lo establecido por la ley de bancarización de la empresa COCORZA SA, Período 2018.		Mutuo de dinero.	Contrato de Mutuo. Impacto Patrimonial.
	d) ¿Cuáles el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados en la Ley N°28194?	Establecer cuáles el impacto en la deducción para determinar cómo costo o gasto, cuando se extinguen las obligaciones sin usar los medios de pago señalados en la Ley N°28194.		Código Civil-Extinción de obligaciones	Impuesto a las Transacciones Financieras

AUTORES: -RAMOS MUÑA, RAÚL
 -ROMÁN RODRÍGUEZ, CÉSAR ENRIQUE
 -ROMERO CUTIPA, MARÍA DE LA PAZ

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

TITULO: LEY DE MEDIOS DE PAGO Y SU EFECTO TRIBUTARIO EN LA EMPRESA COCORZA SA, PERÍODO 2018

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Medios de pago.	Los medios de pago son instrumentos financieros que permiten que las distintas operaciones de una entidad económica se canalizen a través del sistema financiero, siendo verificable por la administración tributaria.	Los medios de pago como variable independiente, medirá la capacidad de afectación de la variable dependiente.	Uso de los medios de pago de la ley N°28194.	Supuestos en los casos se utizen medios de pago.
				Montos minimos obligatorios.
				Los medios de pago.
				Efectos tributarios.
Efecto Tributario y Económico.	Es la consencuencia de no observar las normas que establecen su uso para gozar del derecho a utilizar créditos, costo gasto y evitar la acción de establecer presunciones de carácter oneroso por parte de la administración tributaria.	El efecto tributario y económico permitira evaluar y analizar el impacto de la variable independiente.	Impuesto a la Renta.	Costo o Gasto.
			Impuesto General a las Ventas.	El Crédito Fiscal.
			Dividendos Presuntos.	Legalidad Terceros Autorizados.
			Mutuo de dinero.	Contrato de Mutuo.
				Impacto Patrimonial.
Código Civil-Extinción de obligaciones	Impuesto a las Transacciones Financieras			

AUTORES: -RAMOS MUÑA, RAÚL
 -ROMÁN RODRÍGUEZ, CÉSAR ENRIQUE
 -ROMERO CUTIPA, MARÍA DE LA PAZ